

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31003

Mendoza, Martes 24 de Diciembre de 2019

Normas: 22 - Edictos: 207

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>7</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>22</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>34</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>47</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>49</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>50</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>55</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>57</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>58</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>58</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>75</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>80</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>94</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>98</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>103</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>103</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>112</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>113</b>

SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9209

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

ART. 1 Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5 y 7 de la Ley N° 7.722, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1 A los efectos de garantizar la sustentabilidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, con especial énfasis en la tutela del recurso hídrico y asegurar el cumplimiento de la actividad minera de los principios ambientales de sustentabilidad establecidos en la Ley Nacional N° 25.675 –Ley General del Ambiente-, Ley Nacional N° 24.585 –Protección Ambiental de la Actividad Minera-, Ley Provincial N° 5.961–Preservación del Medio Ambiente- y su Decreto Reglamentario, Ley de Residuos Peligrosos N° 5.917, el artículo 124 de la Constitución Nacional, el artículo 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley Provincial N° 8.051 de Ordenamiento Territorial de Mendoza, Ley Provincial N° 8.999 – Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, Ley Nacional N° 26.639 - Régimen de presupuestos mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial y Ley Provincial N° 6.045 – Protección de Áreas Naturales, establécese que el uso de sustancias químicas, mezclas o disoluciones de ellas, quedará restringido a aquellas que aseguren la sostenibilidad del proyecto y estará limitado a aquellos productos cuya producción, importación y uso esté permitido en la República Argentina, y su aplicación, transporte, almacenamiento y distribución estará sujeto a las normas vigentes provinciales, nacionales e internacionales.

En el marco de las obligaciones asumidas por la República Argentina en el Convenio de Minamata, prohíbese el uso de mercurio en la Provincia de Mendoza en todas sus formas.

Los efluentes generados como consecuencia de la actividad, deberán cumplir con los parámetros máximos permitidos en la Resolución N° 778/96 del Departamento General de Irrigación y normas subsiguientes.”

“Artículo 3 Todo proyecto minero que tenga como finalidad obtener concentrados o metales, aplicando cualquier método de explotación e industrialización, la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A) deberá contener los informes sectoriales Municipales del lugar donde pretenda ejecutarse, del Departamento General de Irrigación, del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), y de otros organismos que considere la Autoridad de Aplicación como necesarios. Además se deberá incluir una manifestación específica de impacto ambiental sobre los recursos hídricos conforme al artículo 30 de la Ley Provincial N° 5.961 – Preservación del Medio Ambiente-.

Las opiniones vertidas en los dictámenes sectoriales deberán fundar expresamente las motivaciones técnicas que los justifican, y ser avalado por profesional matriculado habilitado según su incumbencia profesional.

A fin de preservar los recursos naturales, la actividad minera será desarrollada respetando las limitaciones establecidas por la Ley Provincial N° 8.051 de Ordenamiento Territorial de Mendoza, Ley Provincial N° 8.999 – Plan de Ordenamiento Territorial de Mendoza, Ley Nacional N° 26.639 – Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de Glaciares y del Ambiente Periglacial, Ley Provincial N° 6.045 – Protección de Áreas Naturales Provinciales- y el Balance Hídrico de la cuenca correspondiente.”

“Artículo 4 Se establece, que en lo que respecta a la Evaluación y Control Ambiental de la actividad minera se designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial u organismo que la reemplace, creando dentro de ésta la Policía Ambiental de Actividades Extractivas, debiendo afectarse al funcionamiento de la misma, los fondos provenientes de las Tasas de Fiscalización y Control Ambiental.

La Policía Ambiental de Actividades Extractivas tendrá como función específica el control y seguimiento de cada uno de los emprendimientos mineros de la Provincia debiendo informar todas las actividades desarrolladas semestralmente a la Comisión Bicameral de Contralor Ambiental y Seguimiento de Actividades Extractivas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

La misma deberá ser especializada en cada una de sus áreas de actuación y estar dotada de recursos suficientes y una organización regionalizada, que contemple la presencia efectiva y constante en los lugares del territorio provincial en los que se desarrollen las actividades a ser controladas.

Asimismo, en lo que refiere a la preservación y uso del agua, el Departamento General de Irrigación deberá ejercer el control específico y seguimiento de cada uno de los emprendimientos mineros de la Provincia, en todas y cada una de sus etapas.

La participación ciudadana en el control ambiental de las actividades mineras se realizará a través de la Red de Vigilancia Ambiental, prevista en el artículo 34 del Decreto Provincial N° 820/06 u otras que se conformen, incluyendo a tales efectos a las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos. El Poder Ejecutivo reglamentará su integración y funcionamiento.”

“Artículo 5 En todos los casos, las Audiencias Públicas fijadas en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos mineros, deberán llevarse a cabo en los Departamentos donde se localicen éstos con el fin de garantizar la participación de la ciudadanía local. Los proyectos de explotación deberán desarrollarse de acuerdo a los lineamientos de la Ley Provincial N° 8.051 y del respectivo Plan Municipal de Ordenamiento Territorial conforme a la zonificación del modelo territorial deseado -artículo 5- del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.”

“Artículo 7 Todo proyecto minero, en cada etapa, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, fondo de reparación u otra garantía equivalente y de entidad suficiente, para asegurar la recomposición de los eventuales daños ambientales, el costo del cierre de mina y el costo de reparación, rehabilitación, recomposición y restauración de los terrenos afectados por la actividad, de acuerdo con los términos del artículo 22 de la Ley Nacional N° 25.675 – General del Ambiente. Dicha garantía deberá ser constituida, a favor del Gobierno de la Provincia de Mendoza, una vez aprobada la Declaración de Impacto Ambiental y previo al inicio de las actividades.”

ART. 2 Incorpórense como artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley N° 7.722, los siguientes:

“Artículo 8 Instrúyase al Poder Ejecutivo para que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente Ley, establezca un mecanismo de acceso remoto a la información simple y ágil (Portal Digital), en el marco de la Ley Nacional N° 25.831 de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley Provincial N° 9.070 de Acceso a la Información Pública y Transparencia Activa, que permita a los ciudadanos, instituciones, organizaciones u organismos, conocer en todo momento el estado de avance de los proyectos mineros de primera categoría en cualquiera de sus etapas, conteniendo como mínimo y en el momento que se produzcan: a) El proyecto presentado por el proponente, carátula y número de expediente; b) Informe de la Autoridad de Aplicación; c) Informe de la Dirección de Minería; d) Resolución de Inicio de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); e) Dictamen técnico; f) Informes sectoriales; g) Llamado a Audiencia Pública; h) Resolución final de Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.); i) Informes de control y seguimiento a los emprendimientos mineros, realizados por la Policía Ambiental; y j) Informes de auditorías internacionales.

“Artículo 9 Créase la Comisión Bicameral de Contralor Ambiental y seguimiento de actividades extractivas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. Dicha Comisión deberá informar anualmente el estado del ambiente en la Provincia en relación con la actividad minera y petrolera, y el cumplimiento o no, por parte del Poder Ejecutivo y las empresas de las normas de cuidado y preservación del agua y el ambiente, contenidos en la legislación nacional, provincial y en la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente. En caso de detectar por sí o por denuncias de terceros daños ambientales o incumplimientos de las obligaciones por parte de los concesionarios mineros, deberá informar de inmediato a la Honorable Legislatura y realizar las denuncias correspondientes ante la Autoridad de Aplicación.”

“Artículo 10 Además de los controles establecidos en los artículos precedentes, el Gobierno de la Provincia de Mendoza contratará para proyectos metalíferos de mediana y gran escala, a auditorías internacionales de probada experiencia, las cuales deberán hacer un pormenorizado informe del estado de las explotaciones mineras, cumplimiento de las normas ambientales, condiciones de seguridad, existencia de incidentes ambientales, eventuales alcances y toda otra información que requieran los controles establecidos en la presente Ley.

El informe de estas auditorías deberá ser publicado conforme lo expresado en el artículo 8 de la presente norma y elevado a la Comisión Bicameral de Contralor Ambiental y Seguimiento de Actividades Extractivas.”

“Artículo 11 Sin perjuicio de los montos percibidos en concepto de regalías mineras, créase el Fondo de Compensación para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico y Saneamiento, que estará conformado por un porcentaje equivalente al UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del valor de venta del producto obtenido por el proyecto y del cual el cincuenta por ciento (50%) estará destinado a financiar obras de modernización del sistema de transporte, distribución y aplicación de agua, tanto para la actividad agrícola-ganadera, industrial, impermeabilización de cauces, canales e hijuelas del sistema hídrico de la Provincia, trabajos de sustitución del riego por manto por técnicas de riego que optimicen el recursos hídrico disponible en fincas y para el consumo humano. También se deberán contemplar aquellas obras para dar tratamiento y reuso a los efluentes cloacales. El cincuenta por ciento (50%) restante se destinará exclusivamente a obras de infraestructura vial y de servicios en los municipios en donde se localicen los proyectos mineros que tributan esta regalía.

Queda expresamente prohibido la utilización de las regalías mineras en gasto corriente y las mismas deberán dedicarse a obras de infraestructura que potencien el desarrollo del resto de las actividades económicas de la Provincia.”

“Artículo 12 Todo proyecto minero metalífero mediano y grande, deberá contemplar y privilegiar la generación de energía eléctrica para autoconsumo a partir de fuentes renovables y las obras civiles afectadas deberán ser diseñadas y dirigidas por profesionales habilitados, y serán aprobadas e inspeccionadas por la autoridad competente. En el caso específico de los diques de cola deberá darse participación en el diseño y monitoreo de los mismos al Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP) u organismo que lo reemplace.”

“Artículo 13 Se establece que toda explotación y/o industrialización de proyecto minero mediano y grande deberá certificar normas de cuidado ambiental, y adherir a programas de responsabilidad, transparencia e integridad de reconocida efectividad, más todo lo vinculado a la prevención de riesgos que competen en materia penal, laboral, y lo referente a trata de personas, lavado de activo y financiamiento del terrorismo y todo aquello previsto en el Código Penal y leyes especiales.”

“Artículo 14 El Poder Ejecutivo en el término de ciento ochenta (180) días deberá implementar los mecanismos necesarios para promover la participación de empresas mendocinas en la cadena de valor de la actividad, la contratación de mano de obra local, y la creación de una Empresa Provincial Minera que permita la participación del Estado en la explotación de los recursos minerales de la Provincia. A su vez deberá enviar en un plazo no mayor a noventa (90) días un proyecto de modificación de la Ley Provincial

N° 3.790 con el objeto de modernizar, agilizar y transparentar el funcionamiento de la Dirección de Minería dándole la forma y funciones más adecuadas para este objetivo buscado.

El Poder Ejecutivo nombrará un (1) representante propuesto por el principal partido de la oposición con representación parlamentaria en el Consejo Minero, en lo inmediato y que será incorporado en forma permanente al órgano colegiado a crearse partir de la modificación de la mencionada ley.”

“Artículo 15 Facúltese al Poder Ejecutivo a asignar y modificar las partidas presupuestarias a los fines y dentro del marco de la presente Ley, informando a ambas cámaras de la Legislatura Provincial.”

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SDOR. JUAN CARLOS JALIFF**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2528

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, LIC. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 07 de noviembre de 2019.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ING. AGR. LAURA MONTERO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

24/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2595

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Ing. Agr. LAURA GISELA MONTERO, a partir del día 13 de noviembre de 2019.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

24/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2598

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO,

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO, a partir del día 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ING. AGR. LAURA MONTERO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO



S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 3057

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente N° 11772-D-2015-00020 y sus acumulados Nros. 404-I-2006-00105; 22459-M-2012-00106; 4824-S-2012-00213; 404-D-2014-00213 Y 187-D-2014-00108; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación al Servicio Penitenciario Provincial de los agentes penitenciarios: RUBEN MIRANDA GARRO y CLAUDIO GABRIEL ZUCHETTI;

Que a fs. 29/31 y vta. del expediente principal obra la sentencia recaída en los autos N° 13-03592476-5, caratulados "ZUCHETTI, CLAUDIO GABRIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO) P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA, emanada por la Suprema Corte de Justicia, que declaró la nulidad de las resoluciones N° 444-T y 607-T, como así la caducidad del sumario administrativo incoado;

Que a fs. 38/39 del Expte. principal obra Decreto N° 947 de fecha 09 de mayo de 2019, mediante el cual se admite la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Sr. RUBEN MIRANDA GARRO contra la Resolución N° 444-T/14 emanada por el entonces Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, debiendo la administración realizar los actos útiles a fin de reincorporarlo al Servicio Penitenciario Provincial;

Que a fs. 42/45 obra Resolución N° 3307-S-19 emitida por el Ministro de Seguridad, mediante la cual se admitió el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. CLAUDIO GABRIEL ZUCHETTI contra la Resolución N° 475-S-19 por contrario imperio, y se dispuso reincorporarlo al Servicio Penitenciario Provincial;

Que en fs. 77 obra el visto bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos efectuados a fs. 65 y 67 y al Volante de Imputación preventiva de cargos obrantes a fs. 62;

Que a fs. 81 obra el Sub Volante de Imputación Preventiva (Impresión Definitiva), Comprobante N° 37/19, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 42/100 (\$ 1.516.914,42), debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia y a fs. 87 obra su reserva presupuestaria Volante de Imputación Definitiva (CUC 906), Comprobante N° 38/19, por la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 146.184,82);

Que a fs. 72 obra desafectación presupuestaria donde surge que el gasto será cubierto con economías generadas por las bajas producidas por las Resoluciones Nros. 003-S-19 y 348-S-19, emanadas por el Ministerio de Seguridad, contando con el visto bueno de la Dirección General de Presupuesto en la misma foja.

Por ello, de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 27 de la Ley N° 9122 y su Decreto Acuerdo N° 2356/2018,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 9122.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 001 – S.C.P. y A – del Servicio Penitenciario Provincial – U.G.G. J91217 – U.G.E. J99014, a RUBEN MIRANDA GARRO, D.N.I. Nº 17.621.067.

Artículo 4º - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 001 – S.C.S. – del Servicio Penitenciario Provincial – U.G.G. J91217 – U.G.E. J99014, a CLAUDIO GABRIEL ZUCHETTI, D.N.I. Nº 23.004.153.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99014 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.E. J91217 del Presupuesto vigente año 2019.

Artículo 6º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 3085

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019–07255009–GDEMZA–MGTYJ y N° EX-2019-06996777-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de diciembre de 2019, mediante la cual comunica la Sanción N° 9209,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9209.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 2234

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el expediente EX-2019-04602186- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Dirección General de Administración de Salud, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa plan nacer Direcc. Mat. e Infancia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada al 31/12/19 en orden N° 2, IF-2019-04877131-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, por un total general de \$ 31.209.090; considerando las siguientes proyecciones anuales: Hospital Notti por \$ 14.300.000,00; Hospital Central por \$3.300.000,00; Hospital Perrupato por \$ 7.400.000,00; Hospital Paroissien por \$ 3.800.000,00 y Hospital Enfermeros Argentinos por \$ 2.409.090,00; por lo que surge una mayor recaudación proyectada total de \$ 9.009.090,00.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes agrega dictamen en orden N° 11, INLEG-2019-04996890-GDEMZA-DASJU#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706 y artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL NOVENTA (\$ 9.009.090,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL NOVENTA (\$ 9.009.090,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán

destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por las Señoras Ministras de Hacienda y Finanzas y de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI  
C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo

24/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2312

MENDOZA, 11 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el expediente EX-2019-00531925—GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. HERMINIA RISCO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 759/18 del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. Risco;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1º dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva

mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: "respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759". A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° "...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: "Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería". A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: "En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.";

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro de del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no

se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto (Art. 1 del Decreto N° 2316/18 y normas similares anteriores);

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente empleado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 15 y por Asesoría de Gobierno en orden 23/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. HERMINIA RISCO, DNI N° 19.034.867, C.U.I.L. N° 27-19034867-4, en contra de la Resolución N° 759/18 del Hospital Central, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI**

S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2441

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el expediente EX-2019-05291103- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, en el cual el Hospital T. Schestakow solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D.Maten e Infan;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada al 31/12/19 en orden N° 4, IF-2019-05293810-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, por un total de \$ 3.212.037,00 y dictamen del Departamento de Asesoría Letrada del Hospital T. Schestakow en orden N° 6, IF-2019-05387956-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital T. Schestakow y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706, artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SIETE (\$ 712.037,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Schestakow del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SIETE (\$ 712.037,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por las Señoras Ministras de Hacienda y Finanzas y de Salud, Desarrollo Social y Deportes.-

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI  
C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2612

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente EX-2019-04474872--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso del Dr. ANSELMO WALTER CARDOZO, en el Hospital "Malargüe" del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 03 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 479/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 38 del expediente de referencia obra Resolución N° 21/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 25, 26 y 27 inc. c) de la Ley N° 9122 y Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 25 de la Ley N° 9122 y Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 242.870,24).

Artículo 3°- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas y disminuidas en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 242.870,24).

Artículo 4°- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en el Hospital “Malargüe” y disminuidos en el Hospital “Teodoro J. Schestakow” en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 242.870,24).

Artículo 5°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2019 de la Administración Pública Provincial y transfírase el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6°- Designese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

**CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD EMERGENTOLOGÍA**



JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 19

ZONA SUR - HOSPITAL “MALARGÜE”

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales.

Dr. ANSELMO WALTER CARDOZO, clase 1964, DNI N° 16.366.133, CUIL N° 20-16366133-1.

Artículo 7º- Incorpórese al Dr. ANSELMO WALTER CARDOZO, DNI N° 16.366.133, C.U.I.L. N° 20-16366133-1, designado en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (Día de Semana) que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2019:

U.G. CRÉDITO: Z96019 41101 000

U.G. GASTO: Z19036

Artículo 9º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto debe ser refrendado por las Sras. Ministras de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2930

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente EX-2019-05802075-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Dn. ROBERTO BENJAMIN RUIZ RETAMAL, con funciones en el Hospital “Luis C. Lagomaggiore” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, se informa que el agentecumple funciones administrativas en la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital “Luis C. Lagomaggiore” desde el 01 de julio de

2015 y se agrega Certificado analítico del título de Analista Universitario en Administración;

Que a fs. 12 de orden 2 el agente Roberto Benjamín Ruiz Retamal expresa conformidad a la disminución de haberes, generada por el cambio de agrupamiento que se tramita;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 inc. a) de la Ley N° 9122 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2019 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. ROBERTO BENJAMIN RUIZ RETAMAL y su cargo de revista, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- El ajuste dispuesto por el Art. 1° del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4°- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

24/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2941

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente EX-2019-03980917--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2019;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Decreto-Acuerdo N° 2316/18, Ley N° 9122 y Decreto Reglamentario N° 2356/18,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2019 y hasta la fecha del presente decreto:

**SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO**

**A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Dr. RUIZ ESTRABÓN, MARTÍN ANDRÉS DNI N° 37.518.592**

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2019:

**CUENTA GENERAL: S96029 41305 000**

**UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.**

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI**

S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2947

**MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2019**

Visto el expediente EX-2019-04090929--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Salud del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2019;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Decreto-Acuerdo N° 2316/18, Ley N° 9122 y Decreto Reglamentario N° 2356/18,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y reconózcense los servicios prestados desde el 15 de Octubre de 2019 y hasta la fecha del presente decreto:

**SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

**A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**LOCACIÓN DE SERVICIOS**

**Da. PALOMAR, AGUSTINA, DNI N° 37.003.226**

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2019:

**CUENTA GENERAL: S96075 41305 000**

**UNIDAD DE GESTIÓN: S96260.**

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2973

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente EX-2019-03523164--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2019;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Decreto-Acuerdo N° 2316/18, Ley N° 9122 y Decreto Reglamentario N° 2356/18,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la persona que se mencionan, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. GIL, MARÍA FERNANDA, DNI N° 36.788.445.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido

por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2019:

CUENTA GENERAL: S96055 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S55015.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 15469

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO:

El pedido de delegación de funciones y por lo tanto de firma formulado por la Directora de Asuntos Jurídicos y Técnicos, en virtud de la facultad conferida al Subsecretario de Trabajo y

Empleo por el art. 5 inc. K de la Ley N° 8729 modif. de la Ley N° 4974, y arts. y 12ter de la Ley N° 9003. 9, 10, 11, 12

CONSIDERANDO:

Que la entrada en vigencia de las Leyes N° 8990 y N° 9103, modificatoria de la Ley N° 2144-CPL, ha aumentado considerablemente la celebración de acuerdos conciliatorios individuales y plurindividuales, en forma espontánea ante esta SSTyE, y ante la OCL como instancia obligatoria previa a la instancia judicial, y por lo tanto el volumen de actuaciones administrativas que aquellos generan, dificultando tal circunstancia un expeditivo trámite.-

Que resultando la intervención en las conciliaciones individuales y plurindividuales y la homologación de los acuerdos a que arriben las partes, funciones legales específicas del Subsecretario de Trabajo y Empleo según art. 5 inc. k de la Ley 8729, teniendo en cuenta el volumen de actuaciones administrativas que se generan, lo cual dificulta obtener una actuación expeditiva del Organismo, es fundamental la delegación de aquéllas como así también de la firma de las resoluciones homologatorias y demás actos administrativos o proveídos afines o de mero trámite atinentes a las funciones enunciadas según corresponda, en un funcionario idóneo en la materia.-

Que siendo derecho sustantivo laboral y de forma, la materia sobre la que versan los acuerdos y los procedimientos que abarcan las mencionadas leyes provinciales, y encontrándose el cuerpo de abogados del Organismo bajo la órbita de la Directora de Asuntos Jurídicos y Técnicos, resulta ser ésta, la funcionaria competente para asignarle las funciones previstas en el art. 5 inc. K de la ley 8729.-

Que ello conduce a la rápida resolución de los conflictos laborales suscitados entre trabajadores y empleadores, en beneficio de las partes involucradas, siendo en definitiva un aporte a los administrados,

destinatarios de la mayor celeridad y eficiencia de la administración pública.-

Que la facultad de delegar las funciones específicamente detalladas tu supra, está prevista en el art. 5 inc. k de la Ley N° 8729, encontrando su marco legal de forma en los arts. 9, 10, 11, 12, 12 ter, 13 y 92 de la Ley N° 9003.-

Que por Decreto N° 2988/19 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial quien suscribe ha sido designado Subsecretario de Trabajo y Empleo.-

Por ello

## EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA

### PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Delegar en la Directora de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, Dra. JULIANA ACEVEDO, designada según Decreto N° 2989/19 del Poder Ejecutivo Provincial, las funciones de intervenir en las conciliaciones individuales y plurindividuales, homologar los acuerdos a los que arriben las partes intervinientes y firmar resoluciones homologatorias, y demás actos administrativos o proveídos afines o de mero trámite atinentes a las funciones enunciadas según corresponda, originados en el marco conciliatorio de las Leyes N° 8729, N° 8990 y N° 2144 -CPL reformado por la Ley N° 9109.-

Artículo 2°: Comúníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.-

**ABOG. CARLOS SEGURA**

S/Cargo

23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 240

MENDOZA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO el Expediente EX-2019-7244560-GDEMZA-SSP mediante el cual se solicita la modificación del Artículo 38 de la Resolución N° 106/2018; y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial informa que los talleres autorizados para la realización de la revisión técnica obligatoria, de acuerdo a las inspecciones realizadas por esa Dirección, a la fecha no se encuentran en condiciones de brindar el servicio en la Provincia de Mendoza, por lo que solicita se modifique el plazo de exigibilidad de la revisión técnica obligatoria previsto establecido por el Artículo 38 de la Resolución N° 106/18.

Que ante la imposibilidad actual de los talleres inscriptos en el Registro Único de Centros de Revisión Técnica Vehicular Habilitados de efectuar las revisiones técnicas obligatorias al parque móvil provincial comprendido en la Resolución N° 106/18, resulta necesario modificar el Artículo 38 de la misma a los efectos de establecer una nueva fecha de exigibilidad de la revisión técnica obligatoria.

Por ello, y conforme a lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 38° de la Resolución N° 106/2018 de la Secretaría de Servicios Públicos, que quedará redactada de la siguiente manera: "Artículo 38°- El Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, mediante resolución fundada, establecerá la fecha a partir de la cual será exigible la Revisión Técnica Obligatoria prevista en la presente resolución a los vehículos automotores, acoplados y semi acoplados."

Artículo 2° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo

24/12/2019 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 175

MENDOZA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

VISTO:

El expediente N° 3192-G-2013-00112-E-0-2, caratulado "Gómez Valentín Uriel C/ S.P.U.N.C.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SINDICATO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO", CUIT N° 30-63238969-4, con domicilio en calle Salta N° 1173, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se inician las actuaciones por denuncia presentada por el Sr. Valentín Uriel Gómez, DNI N° 26.507.354, con domicilio en calle Diagonal Passera N° 1465, Dpto. 4, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, contra "SINDICATO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO", CUIT N° 30-63238969-4, en virtud de haber firmado en fecha 01 de agosto de 2011 un compromiso de venta y adjudicación con la denunciada, mediante el cual el sindicato se compromete a adquirir, con el aporte de los adjudicatarios, el predio ubicado en calle Urquiza y Elpidio González de Guaymallén. Que en cumplimiento de su obligación, abona la suma cancelatoria de Pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$ 51.000,00) por un lote con proyecto a vivienda a corto plazo, recibiendo en fecha 9 de marzo de 2012 el documento que lo acredita. Reclama que no se detalla en el contrato la superficie total del inmueble a adjudicar. Que en varias oportunidades se acerca al Sindicato para solicitar información sobre avances del barrio y nunca lo atendieron. Que se le requiere incluso el pago de carpetas técnicas, urbanización sin información al respecto atento a que en el contrato suscripto no se detallan dichos conceptos ni el importe. En fecha 12 de noviembre de 2013 se lo intima mediante carta documento N° 1014776 al pago del lote, carpetas técnicas, urbanización y cuotas mensuales, a pesar de ser el Sindicato quien no cumple con la obligación de adquirir el lote mencionado. Expresa que también incumple con la realización de gestiones para obtener la aprobación de planos y financiación del proyecto, según se obligara en el segundo apartado. Por tales razones da por resuelto el contrato suscripto con la denunciada, a tenor de lo dispuesto por el art. 10° bis inc. c) de la Ley N° 24.240, por lo que pide el reintegro de lo abonado más actualización



e intereses, en virtud del incumplimiento, por parte del SPUNC, de su obligación contractual. Adjunta copia fiel del título de cancelación, CD N° 1014776 remitida por SPUNC y CD N° 17497531 remitida por el Sr. Gómez a SPUNC.

Que a fs. 13 y 17 rolan actas de audiencias de conciliación, a las que comparece la parte denunciante y no así la parte denunciada a pesar de estar debidamente notificada.

Que al hacer un análisis del contrato suscripto entre las parte, cuyas copias obran a fs. 6 y 7, mediante el cual el denunciante se compromete al pago de una determinada suma de dinero y el "SPUNC" se compromete a la adquisición de un inmueble, dentro del marco de la operatoria de vivienda del Sindicato, y a realizar gestiones a fin de obtener aprobación de planos y financiación, procediendo a escriturar dichos inmuebles a favor de los consumidores, esta Dirección entiende que se encuentra sometido a las previsiones del art. 13° de la Ley N° 24.240, corolario del art. 40° de la Ley N° 5.547, toda vez que exige al proveedor que cumpla con ciertas pautas relativas al deber de información. Estudiando dicha instrumental, se advierte que en ninguna de sus cláusulas se hace mención de la superficie e identificación del terreno que se adjudicará al consumidor beneficiario en incumplimiento con el inc. a) art. 13° de la Ley N° 5547. A más de ello tampoco se hace referencia en forma completa a los plazos de entrega. Si bien la cláusula quinta estipula que: "en caso de transcurrir tres años sin que el Sindicato haya formalizado las operatorias de vivienda, sea con el IPV, entidades bancarias públicas o privadas, organismos nacionales o provinciales de crédito, se entregará la posesión del lote a cada Beneficiario, con las formalidades establecidas por la Ley de fondo. De darse este caso y encontrándose el beneficiario en posesión del lote que le corresponda, correrá por su cuenta y cargo el pago de todo impuesto, servicio o tasa que devengue la propiedad", no se hace referencia en qué plazo se procederá a la adquisición del predio de acuerdo a la cláusula primera para luego comenzar con el cómputo del plazo de tres años reseñado para formalizar operatorias de vivienda o en su defecto entregar la posesión del lote (para lo cual es menester ser propietario). Ello implica que el tiempo de adquisición quede a criterio y antojo de la denunciada, situación que el inc. e) del art. 13° de la Ley N° 5.547 quiere evitar, razón por la cual se entiende que se incumple con la normativa expuesta. A más de ello, se entiende que el plazo transcurrido desde la fecha de contratación, e inclusive cancelación del precio pactado, es razonable para proceder a adquirir el predio según el compromiso asumido, entendido este como obligación de resultado. Por lo tanto, se puede concluir que se omite especificar en el contrato el "cuánto" y el "cuándo" en relación a parte de la obligación asumida por el SPUNC. Inclusive llega a diluirse la contraprestación que recibirá el consumidor, ya que no se sabe cuál es en especie ni en qué términos podría recibir eso que desconoce.

Que además de lo antes expuesto, atento a las incomparecencias injustificadas de SPUNC a las dos audiencias de conciliación, a pesar de su correcta notificación. Se configura la infracción estipulada en el art. 54° de la Ley N° 5.547.

Que haciendo un análisis doctrinario en base al art. 10° bis de la Ley de Defensa del Consumidor, Sebastián Picasso estipula que "...cabe señalar que la norma en comentario se refiere al incumplimiento de la oferta del contrato por el proveedor". El giro es defectuoso, pues parecería acotar el ámbito de la disposición al incumplimiento de las obligaciones asumidas voluntariamente por el proveedor, por medio del contrato, o de la oferta vinculante, cuando es evidente que también el incumplimiento de obligaciones surgidas ex lege -como la de información (art. 4°, LDC), o la de seguridad (art. 5°, LDC)- dará al consumidor la posibilidad de articular alguno de los remedios que contempla el artículo (aclara esta parte que hace referencia al art. 10° bis de la Ley N° 24.240). Desde luego, la disposición se pone en marcha -en principio- frente a cualquier incumplimiento del proveedor, ya sea aquel absoluto o parcial, y en este último caso, ya se trate de cumplimiento tardío (mora), defectuoso o inexacto. (Libro "Ley de Defensa del Consumidor Comentada y Anotada", Picasso-Vázquez Ferreyra, Tomo I, Pág. 156, Edit. La Ley, 2.009). Para Gamarra, el incumplimiento es solo temporal o definitivo, siendo todas las demás formas de inejecución de la obligación (pérdida de la cosa, prestación inexacta, etc.) especies del incumplimiento definitivo (Gamarra, Jorge, Incumplimiento temporal y definitivo, en la responsabilidad, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1995, p. 225 y sgtes.). Brescia, por su parte, engloba bajo la denominación de "cumplimiento inexacto" tanto al incumplimiento moratorio cuanto al incumplimiento parcial y al defectuoso

(Brescia, Umberto, Le obbligazioni, Giuffrè, Milán, 1991, ps. 583/586).

Que de acuerdo a la doctrina expuesta, se advierte en base a los considerandos de la presente, que la denunciada incumple con el deber de información dispuesto en los artículos 13º y 40º de la Ley N° 5.547 (artículos 4º y 10º de la Ley Nacional 24.240), razón por la cual es válido reclamar la resolución contractual según lo aludido por el consumidor en los términos del art. 10º bis inc. c) de la Ley N° 24.240. Si puede exigir la resolución por incumplimiento de contrato u oferta con mayor razón lo podrá hacer por incumplimiento en el deber de información como parte integrante de la relación contractual, inclusive cuando su contraprestación pueda resultar ilusoria como en el caso de marras.

Que a fs. 18/20 se dispone imputar infracción a "S.P.U.N.C.", por violación a los artículos 13º, 40º y 54º de la Ley N° 5.547, por cuanto la firma omite en el documento de venta la superficie que se adjudicará al consumidor beneficiario y por no estipular los plazos de entrega, incumpliendo en consecuencia con el deber de información legalmente prescripto. A más de ello, por incomparecer injustificadamente a las dos instancias conciliatorias dispuestas en autos. Lo expuesto, de acuerdo a los argumentos desarrollados en autos y notificados a la denunciada mediante notificación de infracción en su domicilio.

Que se notifica en fecha 09/06/2014 a la denunciada de la imputación de fs. 18/20 de acuerdo a la cédula obrante a fs. 21, sin que a la fecha obre descargo alguno.

Que la circunstancia de no haber articulado alguna acción o defensa contra la imputación en cuestión, permite tener por configurada la comisión de la infracción.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547, (según Ley Impositiva N° 9118, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...4) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que el art. 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley N° 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no da cumplimiento con el compromiso de venta y adjudicación, mediante el cual el sindicato se compromete a adquirir el predio ubicado en calle Urquiza y Elpidio González de Guaymallén, y que si bien por dicho lote abona la suma de \$ 51.000,00, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido seis años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "SINDICATO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 6 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa MODERADA.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - APLICAR a la firma "SINDICATO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO", CUIT N° 30-63238969-4, cuyos datos constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 300.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación a los artículos 13º, 40º y 54º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo

de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR.

**LIC. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
24/12/2019 (1 Pub.)

#### **ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO**

Resolución N°: 108

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO:

La actuación EPAS N° 508/2019, caratulada: "Adecuación Régimen de multas por derroche", y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de determinar nueva norma regulatoria que aborde integralmente la temática relativa al derroche o uso irracional del agua potable que realizan los usuarios, y

Que además de la problemática del derroche, las conexiones clandestinas condicionan fuertemente el cumplimiento de los Operadores de su legal obligación de prestación de los servicios.

Que por Decreto N° 2.379/10 se declaró la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial.

Que las multas por derroche de agua potable, como facultad punitiva de los Operadores, se encuentran reguladas como medidas complementarias a las campañas de concientización y con el objetivo de conformar un sistema integral que aborde la temática del uso indebido del agua potable.

Que para el caso de Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M, por Resolución de Directorio EPAS N°

089/10 se declaró aplicable las Resoluciones N° 082/03 y sus modificatorias, y para el caso de los demás Operadores resulta de aplicación la Resolución N° 23/04.

Que se consideró oportuno y conveniente unificar para todos los Operadores de Mendoza la normativa regulatoria en cuanto a los usos restringidos y prohibidos, los montos de las multas por la infracción, los horarios y períodos de restricción.

Que el artículo 7° del Decreto 2379/10 determina que los operadores del servicio público de provisión de agua potable deberán extremar sus operaciones técnicas a efectos de evitar la permanencia de fugas en sus sistemas de distribución, a la vez que aplicarán estrictas sanciones por mal uso o derroche de agua potable.

Que lo expresado en los dos párrafos precedentes dio como resultante la Resolución de Directorio EPAS RD N° 095-2010.

Que dentro del estado de Emergencia Hídrica Provincial declarado, es necesario llevar adelante medidas concretas tendientes a generar un uso racional del agua potable a efectos de producir una disminución en la demanda del Recurso Hídrico, priorizando en todo momento el uso del mismo para el “abastecimiento poblacional”.

Que de lo expuesto, y en virtud del Poder de Policía que tiene el Ente Regulador, éste puede dictar los reglamentos o normas de aplicación al mentado servicio.

Que en el Reglamento del Usuario (aprobado por Resolución de Directorio del EPAS N° 115/99 y modificado por Resoluciones N° 119/00 y N° 064/01), fue abordado el tema y se determinó que “el Usuario está obligado a respetar las Directrices y Recomendaciones de uso del Servicio...”. En particular, el Usuario está obligado a respetar y cumplimentar los horarios, modalidades y restricciones del uso del agua potable en riego de jardines, limpieza de veredas, lavado de vehículos...” (artículo 2.4.15).

Que por otro lado algunos Intendentes Municipales que participan en las reuniones de la Comisión de Alerta para el Seguimiento y Asesoramiento de la Emergencia Hídrica Provincial manifestaron la voluntad de colaborar con los operadores de agua potable mediante la provisión de inspectores, a los efectos de hacer eficaz la tarea de vigilancia.

Que no existen objeciones a autorizar a los Operadores de agua, a realizar convenios con Municipios u otros entes estatales en este sentido, debiendo en todos los casos ser previamente visados por el Ente a fin de verificar la conformidad con las Resoluciones aplicables según el Operador de que se trate.

Que no sólo los Usuarios sino también y especialmente los Operadores, deben adoptar medidas concretas tendientes a generar un uso racional del agua para producir una disminución en la demanda del Recurso Hídrico.

Que es en ese sentido que el art. 7° del Decreto manda a los Operadores a extremar las operaciones técnicas a efectos de evitar la permanencia de fugas en sus sistemas de distribución.

Que en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza es el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento el responsable de establecer y aplicar los procedimientos de control de los servicios (art. 4 inc. 6 Ley 6.044) como asimismo de lograr que la operación de los mismos sea eficiente y de incentivar el aprovechamiento racional y eficiente del recurso hídrico destinado al abastecimiento de la población, velando por la adecuada protección de la salud pública y del medio ambiente (art. 3 inc. b y c Decreto 911/95).

Que en la dirección apuntada es imperioso que los Operadores del servicio de provisión de agua potable de la Provincia de Mendoza desarrollen y presenten al EPAS programas de detección y control de fugas en la producción, grandes acueductos y redes de distribución de agua potable, incluyendo la detección y

anulación de conexiones clandestinas.

Que por lo expresado en párrafos precedentes, la presente norma regulatoria abordará la temática relativa al derroche o uso irracional del agua potable que realizan los Usuarios.

Que además de la problemática del derroche, las conexiones clandestinas condicionan fuertemente el cumplimiento de los Operadores de su legal obligación de prestación de los servicios.

Que por lo expuesto, resulta importante introducirse en las particularidades que el servicio público de agua y saneamiento reviste. En tal sentido se debe remarcar que nos encontramos en presencia de un servicio público esencial (Artículo 14 de la Ley N° 6.044, artículo 1 del Decreto N° 2.223/94 modificado por Decreto 911/95). En el caso que nos ocupa, nos estamos refiriendo a la provisión de agua potable; y en tal sentido la Ley N° 6.044, caracteriza al servicio público de la siguiente forma "... será prestado en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del ambiente" (Artículo 15 de la Ley N° 6.044, en forma conteste artículo 18 del Decreto 911/95).

Que en forma concomitante, el Ente Regulador debe velar por el cumplimiento, entre otros, de los principios de "incentivar el uso racional y eficiente del recurso hídrico..." (Artículo 2 inc. 3) Ley N° 6.044 y artículo 3 inc. c) Decreto N° 2.223/94 modificado por Decreto N° 911/95).

Que por otro lado, el EPAS tiene el poder de policía sobre el sistema de suministro de agua potable, en definitiva ostenta las potestades de control y fiscalización, de conformidad a lo previsto por el Artículo 16 de la Ley 6.044.

Que la posición que ocupa el Usuario dentro del marco descripto, lo hace acreedor a una adecuada defensa de sus derechos. Pero se debe agregar que el mal uso del servicio, atenta contra la continuidad y eficacia del mismo, y va en desmedro en forma directa en contra de quienes lo utilizan en forma responsable. En consecuencia entra en juego un interés superior y general, que prima sobre quienes en forma poco solidaria abusan del suministro que reciben, en total detrimento de la provisión del servicio proveído a los demás Usuarios, siendo que éstos últimos, en su gran mayoría, son totalmente ajenos a las prácticas desaprensivas apuntadas.

Que independientemente de lo señalado precedentemente y teniendo en consideración que estamos en presencia de un servicio público cuyo elemento constitutivo es considerado vital para el desarrollo humano y que el derroche del mismo resulta inadmisibles desde todo punto de vista; así como las conexiones clandestinas condicionan fuertemente el cumplimiento de los Operadores de su legal obligación de prestación de los servicios; este Directorio entiende que los montos de las infracciones deben resultar punitivamente importantes y que efectivamente desaliente la comisión de las mismas, y que ello resulta útil a los fines que se persiguen de prevenir el uso indebido del recurso y/o su acceso clandestino.

Que se deben realizar las acciones necesarias que tengan como objetivo un aprovechamiento eficiente del recurso hídrico.

Que de lo expuesto, y en virtud del Poder de Policía que tiene el Ente Regulador, éste puede dictar los reglamentos o normas de aplicación al mentado servicio (en igual sentido, Gaspar Ariño Ortiz, en Economía y Estado, Marcial Pons, Madrid 1.993, cit. En Martínez Patricia, "Sistema...", pag. 142 y ss.). Es más, ya en el Reglamento del Usuario (aprobado por Resolución de Directorio del EPAS N° 115/99 y modificado por Resoluciones N° 119/00 y N° 064/01), fue abordado el tema y se determinó que "el Usuario está obligado a respetar las Directrices y Recomendaciones de uso del Servicio...". En particular, el Usuario está obligado a respetar y cumplimentar los horarios, modalidades y restricciones del uso del agua potable en riego de jardines, limpieza de veredas, lavado de vehículos..." (artículo 2.4.15).

Que a fs. 18, tomado intervención el Área de Legales emitiendo informe legal N° 192/19, el que se da por

reproducido en merito a la brevedad y mediante el cual en su parte pertinente informa que de conformidad con las constancias del expediente y en particular lo informado por Área Económica - Financiera en Informe Administrativo N° 061/2019, no tiene observaciones legales que formular.

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 6044, y su decreto Reglamentario N° 2223/94 y modificatorio Decreto N°911/95 y Decreto N° 046/16.-

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO**

**RESUELVE:**

Artículo 1: Instrúyase al universo de Operadores de los servicios de Agua potable y Saneamiento a incluir en la factura de los servicios, en el espacio reservado de información al cliente, campañas de concientización que tengan como objetivo incentivar el uso racional y eficiente del agua potable, así como también la difusión y explicación del sistema de control de derroches y conexiones clandestinas establecido en la presente reglamentación. Dicha información deberá contar con aprobación previa del EPAS.

Artículo 2: Con el objetivo de conformar un sistema integral que aborde la temática del uso indebido del agua potable y la clandestinidad en las conexiones de los servicios, se regula la facultad punitiva de los Operadores en los siguientes términos:

Instruir a los Operadores del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza a desarrollar un programa de detección y control de fugas en la producción, grandes acueductos y redes de distribución. El programa deberá incluir la detección y anulación de conexiones clandestinas.

Artículo 3: Autorizar a todos los Operadores del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza a:

1) Restringir el uso del agua potable, mediante manguera, hidrolavadora y/o riego por aspersión para: riego de jardines y/o cultivos, de calles no pavimentadas y llenado de piletas; así como cualquier otro uso abusivo del agua potable por cualquier medio, durante el lapso que medie entre la hora 08:00 y la hora 22:00 de cada día, en el período comprendido entre el 1 de setiembre y el 31 de marzo del año subsiguiente.

2) Prohibir durante las 24 horas y los 365 días del año el riego con agua potable por cualquier medio de calles de pavimento de hormigón y/o asfáltico, y el lavado de veredas y/o automóviles con agua potable mediante el uso de manguera y/o hidrolavadora, como asimismo el uso de agua potable que provenga de conexiones clandestinas.

3) Detectar, anular y retirar, las conexiones clandestinas de Agua Potable y/o Saneamiento

Artículo 4: Autorizar a todos los Operadores del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza a sancionar a los Usuarios que cometan las infracciones descriptas en el artículo 2º de la siguiente manera:

1) Ante la primera infracción que se costaste, los operadores deberán aperebir por única vez a los usuarios involucrados.

2) Riego de jardines y/o cultivos, riego de calles no pavimentadas, llenado de piletas, mediante el uso de manguera, hidrolavadora y/o riego por aspersión; y cualquier otro uso abusivo del agua potable por cualquier medio:

Primera infracción: Multa de pesos Un Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 (\$1.860,00).

Segunda infracción: (reiteración): Multa de pesos Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$3.720,00). Además, para el caso de los Usuarios servidos por Operadores comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija, el Operador estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" y/o similar del Cuadro Tarifario Referencial.

Tercera infracción y subsiguientes: (reiteración): Para la tercera infracción y subsiguientes, la multa será de pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$7.440,00). Se considerará reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de un (1) año a contar desde la aplicación de sanción anterior.

2) Riego de calles de pavimento de hormigón y/o asfáltico, el lavado de veredas y/o automóviles con agua potable mediante el uso de manguera, hidrolavadora y por cualquier medio; y cualquier otro uso abusivo del agua potable por cualquier medio, como asimismo el uso de agua potable que provenga de conexiones clandestinas:

Primera infracción: Multa de pesos Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$3.720,00).

Segunda infracción: (reiteración): Multa de pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$7.440,00). Además, para el caso de los Usuarios servidos por Operadores comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija, el Operador estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" y/o similar del Cuadro Tarifario Referencial.

Tercera infracción y subsiguientes: (reiteración): Para la tercera infracción y subsiguientes, la multa será de pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$14.880,00). Se considerará reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de un (1) año a contar desde la aplicación de sanción anterior.

3) Detectar, anular y retirar, las conexiones clandestinas de Agua Potable y/o Saneamiento; y sancionar a los Usuarios que cometan las infracciones descriptas con:

Multa de Pesos Veintidos Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 22.800,00), y ello con anulación corte y retiro de conexión.

Además, para el caso de los Usuarios servidos por Operadores comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija, el Operador estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" y/o similar del Cuadro Tarifario Referencial.

En caso de verificarse en el mismo acto más de un incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se aplicará la sanción de mayor importe".

Artículo 5º: Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que sean contradictorias y/o incompatibles con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la presente resolución.

Artículo 6º: Autorizar a todos los Operadores del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza a suscribir convenios con los Municipios y/u otros entes estatales con el objeto de la provisión de inspectores, debiendo en todos los casos ser previamente autorizados por el Ente a fin de verificar la conformidad de aplicabilidad según el Operador de que se trate.

Artículo 7º: Las inspecciones serán realizadas por personal autorizado de los Operadores, y en caso de



detectar incumplimientos a lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la presente Resolución, tomará fotografías que corroboren la infracción cometida, la que constituirá prueba fehaciente de la misma y labrará la correspondiente acta de infracción notificándole en dicho acto la imposición de la sanción de multa correspondiente.

Artículo 8: El Usuario contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la comunicación y/o notificación fehaciente del acta de infracción e imposición de la sanción de multa correspondiente; para efectuar el descargo ante el Operador en primera instancia y en caso de existir discrepancias con lo resuelto por éste, se dispondrá de un nuevo plazo de (5) días hábiles desde la notificación efectuada por el Operador para realizar la correspondiente presentación ante el EPAS.

La comunicación y/o notificación fehaciente del acta de infracción e imposición de la sanción de multa correspondiente al infractor; es el acto útil, necesario y suficiente que garantice el derecho de defensa del usuario. El Operador está obligado al cumplimiento de esta condición legal, so pena de nulidad del acta de infracción.

El plazo para efectuar el descargo indicado en este artículo, deberá contarse a partir de lo establecido en el Anexo I, punto B, inciso 5).

Artículo 9: Las sanciones que se encuentren firmes, serán aplicadas en el periodo inmediato siguiente, en la facturación por el servicio correspondiente.

Previo al cierre del período de facturación, el Operador solicitará al EPAS un listado de las actas de infracción que se encuentran en etapa recursiva en el Ente Regulador con el objeto de corroborar el estado en que se encuentran las infracciones recurridas.

Artículo 10: Instrúyase a los Operadores a desarrollar un programa en el cual se indiquen las inspecciones y actividades necesarias para dar cumplimiento al sistema de control resuelto en la presente Resolución de manera tal que garantice las tareas de detección de usos indebidos de agua potable en el área de prestación. Este programa deberá ser comunicado al EPAS para su aprobación. Y ello pasará a conformar

Cualquier modificación que se formule al programa deberá ser comunicado al Ente Regulador previo a su instrumentación.

Instrúyase a los Operadores a instrumentar una línea telefónica gratuita para recepcionar las denuncias realizadas por los usuarios relativas al derroche del agua potable.

Artículo 11: El control del cumplimiento del sistema expuesto en la presente Resolución estará a cargo del EPAS.

Artículo 12: El monto del dinero recaudado en concepto de multas así como los intereses por el pago fuera de término de dichas multas, formarán parte de los recursos del Operador.

EPAS en un todo de acuerdo con lo estipulado por el artículo 8 inciso 1) de la Ley N° 6044. Determina la tasa de control derroche para la determinación de sus recursos. Ello con una alícuota del 30% de la recaudación de esta herramienta de regulación.

Artículo 13: La resultante de aplicación de la alícuota que conforma la tasa de control derroche sobre el monto del dinero recaudado de cada mes en concepto de multas por aplicación de la presente reglamentación, será depositado por los Operadores en su totalidad dentro de los diez (10) días del mes siguiente en la cuenta corriente N° 2605-63400102-76 del Banco de La Nación Argentina Sucursal 5ta. Sección. En consecuencia, en cada rendición efectuada, deberá remitir al EPAS en papel impreso y en soporte digital (archivo excel) el número de acta de infracción cobrada, importe de la sanción y número de factura.

Artículo 14: El Operador deberá remitir al EPAS dentro de los diez (10) días corridos de finalizado cada mes, la tercera copia del acta de infracción aplicada a los Usuarios adjuntando un informe en soporte digital con las características que fije oportunamente el EPAS.

Asimismo deberá informar en el mismo lapso y formato:

- 1- Número de acta facturada
- 2- Importe de la sanción
- 3- Número de factura del servicio en el cual se incluyó la sanción
- 4- Fecha de vencimiento de la factura

Artículo 15: El Anexo I de la presente, indica la información que deberán contener las actas de infracción y los aspectos a tener en cuenta por los inspectores del Operador.

Artículo 16: Instrúyase a la Areas específicas de EPAS, en concordancia de la incorporación de los conceptos de modernización del estado en el ámbito de la Administración pública provincial, a realizar todos los actos útiles y necesarios para su cometido. Por y para ello debe tomarse de la APP de denuncias \*148 – el universo de denuncias relacionadas a la temática que nos compete, particularmente su ubicación y reiterancia a los efectos de: identificar zonas de mayor derroche para acentuar la rutina y zona de inspecciones; y en consecuencia determinar políticas y desarrollo de estrategia contra el derroche. Todo ello conformando el sistema integral que aborde la temática del uso indebido del agua potable y la clandestinidad en las conexiones de los servicios.

Artículo 17º: Notifíquese a quien corresponda, dése al Libro de Resoluciones de Directorio y archívese.

ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY  
DIRECTOR

ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE  
VICEPRESIDENTE

ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI  
DIRECTOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: ATM\_4764324 Importe: \$ 1640  
24/12/2019 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 6617

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú 46102/2019. Subsecretaría de Servicios Públicos. Modificación de cotizaciones de ítem tarifaria actual vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, EL Subsecretario de Servicios Públicos presenta nota a fin de realizar las modificaciones necesarias para modificar las cotizaciones de algunos ITEM de la tarifaria actual.

Que a fs. 06, el Intendente Municipal eleva a consideración de este H. Cuerpo, las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita la modificación del Artículo 16º en sus incisos: 1, ítem 1 e inciso 15, ítem 2, apartados 1 a 3 e ítem 3, apartado 2 de la Ordenanza Tarifaria.

Que a fs.07, las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la ley Nº 1079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**

**ORDENA:**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 16º inciso 1 ítem 1 de la Ordenanza Tarifaria, el que quedará redactado del siguiente modo:

16					<i>Explotaciones y Derechos Varios</i>	<b>\$</b>
16	1				<i>Alquileres</i>	
16	1	1			<i>Máquinas y equipos</i>	
16	1	1	1		<i>Contenedores por mes</i>	1723
16	1	1	2		<i>Camiones para transporte de contenedores PTRSU, por hora</i>	1309
16	1	1	3		<i>Camiones, por hora</i>	660
16	1	1	4		<i>Máquinas viales, por hora</i>	1249
16	1	1	5		<i>Motosierra, por hora</i>	318
16	1	1	6		<i>Sierra para juntas de pavimento (sin disco), por hora</i>	443
16	1	1	7		<i>Motocompresor con martillo neumático, por hora</i>	707

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 16º inciso 15 ítem 2 apartados 1 a 3 e ítem 3 apartado 2 de la Ordenanza Tarifaria, los que quedarán redactados del siguiente modo:

16	15	2			<i>Servicios especiales</i>	<b>\$</b>
16	15	2	1		<i>Material liviano (reciclado de trapos, esponja, algodón, polietileno expandido, plásticos estructurados, etc.) por m3</i>	545
16	15	2	2		<i>Tierra diatomea, por tn</i>	330
16	15	2	3		<i>Pasta de etiqueta, por tn</i>	524
16	15	3	2		<i>Servicio adicional de equipamiento específico mecánico, etc., por hora</i>	1509

Artículo 3º.-Comuníquese, cópiese y archívese el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**Cont. ELIAN JAPAZ**  
Presidente Honorable

Dr. HÉCTOR DAMIÁN PEIRONE  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_4753620 Importe: \$ 496  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

## **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Ordenanza N°: 6989

VISTO:

El Expediente NP 36-H-2018, caratulado: "BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL SÁNCHEZ MARCOS - S/DECLARAR AL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ CIUDAD ACCESIBLE A LAS PERSONAS TEA", y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estas actuaciones, el Concejal Marcos Sánchez eleva un proyecto destinado a declarar ciudad accesible a las personas con TEA (trastorno del espectro autista) e incorporar en las distintas dependencias municipales información con pictogramas.

Que, mediante este proyecto se pretende adaptar los espacios públicos o privados de concurrencia pública utilizando apoyos visuales para favorecer su uso seguro y su comportamiento. El tipo de apoyo visual, al que nos referimos son los pictogramas. Ello así, dado que los espacios visuales realizados con pictogramas facilitan la comprensión del mensaje y la expresión centrando la atención en la persona y ayudan a estructurar el tiempo y el espacio a planificar las acciones a desarrollar, logrando una mejor utilización del espacio.

Que, las personas que se benefician con este tipo de adaptaciones, se encuentran las personas con daño cerebral, discapacidad intelectual, personas con problemas del lenguaje, personas mayores e incluso extranjeros, que no dominen el idioma de la ciudad.

Que, el acceso a entornos en los que desarrollamos nuestra vida no se encuentra limitado solamente por barreras físicas, sino psicológicas, culturales, comunicativas informativas, etc.

Que, las principales dificultades que encuentran las personas con TEA vienen dadas por sus alteraciones en el lenguaje y la comunicación por la rigidez del pensamiento.

Que, las personas con autismo utilizan los pictogramas en sus entornos del hogar y de los diferentes servicios, pero para salir afuera, necesitan que todos los lugares estén señalizados con los mismos pictogramas que ellos llevan en su agenda para que su comprensión del mundo sea mayor.

Que, a fs. 10 y 11, obra dictamen de la Dirección de Desarrollo Humano y Hábitat donde concluye que este tipo de herramientas favorecen además a otras personas que presentan otros diagnósticos y patologías, como por ejemplo, niños con retraso mental leve, con trastornos específicos del lenguaje, hipoacusia, niños o personas con implante coclear, con disartrias, o post quirúrgicos donde se presente afectación del lenguaje, sumando a personas con cualquier otra afectación con pérdida del lenguaje expresivo, es decir que incluir los pictogramas sería realmente una estrategia de inclusión de las personas en la ciudad, considerando oportuno implementar estos pictogramas en distintas dependencias municipales y en otros espacios como restaurantes, locales comerciales y demás instalaciones públicas y privadas a fin de favorecer la accesibilidad no solo en la infraestructura sino también en lo comunicacional.

Que atento a lo expuesto se estima procedente acceder a lo peticionado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Declárase al Departamento de Godoy Cruz, ciudad accesible a las personas con TEA e incorporar en las distintas dependencias municipales información sobre los pictogramas.

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Hábitat, deberá implementar en forma gradual la colocación de pictogramas en lugares públicos o privados con acceso público con una medida mínima de 18 cm. por 18 cm.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo deberá incentivar mediante programas, charlas y otros modos de difusión que oportunamente disponga, a los distintos establecimientos públicos y privados a unirse a la señalización mediante pictogramas de las normas mínimas de la información.

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**Lic. CESAR CATTANEO**  
PRESIDENTE

Lic. YAMEL J. ASES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal NO 6989/2019- HCD G.c.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 11 de diciembre de 2019.-

**Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

RICARDO TRIBIÑO  
Secretario de Gobierno y  
Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM\_4764256 Importe: \$ 328

24/12/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6992

VISTO:

El Expediente N° 2019-001929/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE CONTADURÍA GENERAL-PRESUPUESTO 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo envía al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Año 2020, integrado por el cálculo de Recursos, Erogaciones y el Financiamiento necesario.

Que Funcionarios del Departamento Ejecutivo, realizaron una introducción sobre la Ordenanza Presupuestaria y tratamiento en Comisión ampliada a todos los Ediles de este Cuerpo, el proyecto presentado.

Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público, ha efectuado un detallado análisis del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 y ha recibido las explicaciones e información pertinentes solicitadas al Departamento Ejecutivo, por lo que se estima procedente elevar a consideración del Cuerpo, el Despacho correspondiente.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: SANCIÓNENSE con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Godoy Cruz para el año 2020, de acuerdo a los Cuadros que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **CAPITULO I**

##### **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 2: RECURSOS: Estímese en la suma de Pesos TRES MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 3.116.032.810,00) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES: \$ 2.961.948.870,00

RECURSOS DE CAPITAL: \$ 154.083.940,00

TOTAL DE RECURSOS: \$ 3.116.032.810,00

=====

ARTÍCULO 3: EROGACIONES: Fijese en la suma de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 3.416.518.268,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2020, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza,

incluida la discriminación del gasto por finalidad y función:

CONCEPTO	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	SERVICIOS ESPECIALES	JUZGADOS VIALES Y DE FALTAS	H.C.D.
EROGACIONES CORRIENTES	2.516.468.845,00	2.339.282.950,00	77.714.566,00	46.979.943,00	52.491.386,00
EROGACIONES DE CAPITAL	900.049.423,00	875.853.911,00	2.237.910,00	2.139.422,00	19.818.180,00
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>3.416.518.268,00</b>	<b>3.215.136.861,00</b>	<b>79.952.476,00</b>	<b>49.119.365,00</b>	<b>72.309.566,00</b>

ARTÍCULO 4: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 290.954.828,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para amortización de deuda de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: \$ 47.491.944,00

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE: \$ 243.462.884,00

TOTAL:\$ 290.954.828,00

=====

ARTÍCULO 5: FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Peso QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 591.440.286,00) o su equivalente en otros medios de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2020 provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores y de Proveedores y Contratistas (deuda flotante), según surge del siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTADAS: \$ 3.707.473.096,00

menos:

RECURSOS PRESUPUESTADOS: \$ 3.116.032.810,00

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO: \$ 591.440.286,00

=====

REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: \$ 309.184.274,00

ADELANTOS A PROVEEDORES y CONTRATISTAS: \$ 38.793.128,00

USO DEL CRÉDITO DEL GOBIERNO PROVINCIAL: \$ 0,00

APORTE NO REINTEGRABLE PROVINCIAL \$ 0.00

USO DEL CRÉDITO DE PROVEEDORES Y CONTRAT: \$ 243.462.884,00

FINANCIAMIENTO: \$ 591.440.286,00

=====

ARTÍCULO 6: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7: PLANTA DE PERSONAL:** Fijase en cargos DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2.289) LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE y PERSONAL TEMPORARIO, del Departamento Ejecutivo; Juzgados Administrativos de Tránsito y Honorable Concejo Deliberante, según el cuadro general de cargos; planillas anexas de Planta de Personal y normativa establecida en el Capítulo III que integran la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS				
PERSONAL	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	JUZGADOS VIALES Y DE FALTAS	H. C. D.
PERMANENTE	2.046	1.946	49	51
TEMPORARIO	243	211	3	29
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>2.289</b>	<b>2.157</b>	<b>52</b>	<b>80</b>

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

**ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y subpartidas dentro de una Dirección y entre Direcciones de una misma Secretaría cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Artículo 3° para el Departamento Ejecutivo. Todo lo anterior sin sujeción a la limitación establecida por la Ley Nacional N° 25.917 en su Artículo 15° y modificaciones Ley 27428 como así por la Ley Provincial N° 7.314 en su Artículo 1°.

Facultase a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas y subpartidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones. A estos efectos se autoriza al Departamento Ejecutivo para que realice la redistribución de partidas y subpartidas necesarias dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa Jurisdicción en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, sin sujeción a la limitación establecida por la Ley Nacional N° 25.917 en su Artículo 15° y modificaciones Ley 27428 - Ley Provincial N° 7.314 en su Artículo 1° e incluida su finalidad y función, en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.
- b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el Artículo 24° de la presente Ordenanza.
- c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.

**ARTÍCULO 10: INCREMENTO PRESUPUESTARIO:** Si durante el ejercicio se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos con afectación específica o de libre disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectara fundadamente una mayor recaudación de recursos de libre disponibilidad, y/o remanentes de ejercicios anteriores el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y las partidas de erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previstos por la Ley N° 7.314 – Responsabilidad Fiscal – y Decreto Reglamentario N° 1.671/05 establecidos para el ámbito Municipal.



Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7.314.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de "Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones" que son parte integrante del Balance Mensual.

**ARTÍCULO 11: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

**ARTÍCULO 12: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N°1079 y N°7314 de Responsabilidad Fiscal.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N°1079.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.
- d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros Entes, afectados a fines específicos.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o que, por su naturaleza, se tenga la certeza de la realización del recurso – Artículo 31° y Artículo 88° de la Ley N° 8.706. Dicha autorización está limitada a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de inversiones de capital financiadas con uso del crédito – Artículo 32° de la Ley N° 8.706 – una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas a los efectos de permitir su seguimiento.

**ARTÍCULO 13: GASTOS NO PREVISTOS:** Toda disposición que autorice gastos en el presente Ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones deberá prever la forma en que el mismo se financiará, con indicación de las cuentas a disminuir, siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción o entre Jurisdicciones, o bien detallando todos

los aspectos del nuevo recurso, no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión con su correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con Uso del Crédito de Entidades Financieras. Asimismo el Honorable Concejo Deliberante no podrá incrementar los gastos ordinarios y sueldos – necesarios para el normal funcionamiento – proyectados en el presente proyecto, según lo determina el Artículo 26° de la Ley N° 8.706.

**ARTÍCULO 14: RITMO DEL GASTO:** A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar – para el ejercicio – la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 15: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL:** En cumplimiento de la adhesión al Artículo 44° de la Ley N° 6.754 y modificatorias, el Apoderado Judicial se obliga a informar fehacientemente a la Dirección de Contaduría Municipal las sentencias basadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad, priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2020 por este concepto está previsto en el ámbito de los créditos presupuestarios del Apoderado Municipal, en las partidas de Personal y de Servicios, según la naturaleza del probable reclamo.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2020 se fija la suma Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 7.542.000,00) para atender los juicios con sentencia firme al 31-10-2019.

**ARTÍCULO 16: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de la Subsecretaría de Gestión Social y/o sus unidades organizativas, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de Pesos UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que serán financiados con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados los fondos afectados referidos, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

**ARTÍCULO 17:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia o catástrofe social, individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo urbano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dar curso a las actuaciones administrativas correspondientes, debiendo cumplirse como mínimo con los procedimientos y requisitos previstos en el Acuerdo N° 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas y con lo previsto en el Acuerdo N° 2514 (Texto Ordenado por Acuerdo N° 6347) del mismo Honorable Tribunal de Cuentas. Si los subsidios son reintegrables podrán solicitarse garantías personales o reales a satisfacción de la Municipalidad.

Esta facultad sólo podrá ser ejercida por el Titular del Departamento Ejecutivo excepto en aquellos casos en que exista delegación expresa por Decreto.

**ARTÍCULO 18: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Fíjese para el año 2020 la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo

Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Fuero Administrativo de Tránsito y Faltas de manera concordante con el Capítulo III de la Ley 5811 y modificatorias. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será el importe equivalente a 1,4 (Uno coma cuatro) veces la retribución, asignación de la clase más adicionales y demás atributos particulares que por todo concepto corresponda al cargo de la Clase "I" del Escalafón Municipal vigente (Ley N° 5892 y Paritarias 2004 y complementarias), incluido el Adicional de Mayor Dedicación al 100 % (Tiempo Completo), pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer la utilización de tickets hasta un 20% como medio de pago para conformar parte de la retribución o dietas de lo dispuesto en el presente artículo. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A" respecto a la remuneración del intendente, el que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 19: USO TRANSITORIO FONDOS ESPECIALES:** Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Capítulo VI Artículo 34° de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

**ARTÍCULO 20: GASTOS POR COMISIONES:** Autorízase al Departamento Ejecutivo incrementa las partidas presupuestarias de erogaciones destinadas a la cancelación de los gastos por comisiones en el supuesto que la ejecución de dichos gastos supere la previsión presupuestaria destinada a tal fin en la presente ordenanza de presupuesto.

**ARTÍCULO 21: SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO:** Facúltase, al Departamento Ejecutivo para que realice las modificaciones presupuestarias que sean necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 22: BIENES DE CONSUMO - INSUMOS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES:** La Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos elevará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda un informe fundado sobre el destino de los bienes de consumo afectados a la realización de obras públicas para efectuar los ajustes presupuestarios, contables y patrimoniales que correspondan, sobre la base de la determinación y/o incidencia de cada insumo que efectivamente se haya certificado, según el grado de avance o costo final establecido. Todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 4416.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

**ARTÍCULO 23: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Godoy Cruz vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

En cuanto a las modalidades de empleo, y sin perjuicio de las previstas en el Artículo 15 de la Ley N° 5892. Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar designaciones de Personal Temporario para la realización de tareas, obras o trabajos específicos de carácter temporario, estacional o eventual, las que podrán ser renovadas periódicamente mientras subsistan las condiciones o razones que motivaron la designación.

**ARTÍCULO 24: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:** La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las restricciones establecidas por la Ley N° 7314 Artículo 46° y a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase podrán modificarse por

aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por los Artículos 8° y 9°, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el Artículo 3°.

c) La modalidad de trabajo por tarea (Artículo 17° Inciso "a" Ley N° 5892) para docentes e instructores del área de Deportes, talleristas y personal de los Centros de Apoyo Educativos, serán retribuidos por la modalidad de trabajo por tarea, estableciéndose para el presente ejercicio un total de DOS MIL DOSCIENTAS (2.200) horas mensuales.

d) El valor de cada trabajo por tarea, se calculará en función del sueldo de la Clase "H" sin adicionales incluido el presentismo dividido por 30 (treinta). Dicho valor de hora cátedra, se considerará como un haber remunerativo sujeto a los aportes y contribuciones de Ley, rigiéndose únicamente por el escalafón municipal y sujeto a las modificaciones que en él se produzcan. Al sueldo determinado en función de la cantidad de horas cátedra asignadas, se le adicionará en caso que corresponda y en forma proporcional, responsabilidad profesional y antigüedad en cuyo caso se aplicarán las normas vigentes para todos los empleados municipales. También corresponderá abonar salario familiar en forma total sin importar la cantidad de horas cátedra asignadas.

e) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

f) No se podrán aumentar los cargos de personal existente a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, a excepción de los que surjan del cumplimiento del artículo 6° de la Ley 5.892 "Nomenclador de Funciones" aprobado.

g) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, excepto el mayor costo que se originase por lo previsto en el Artículo 23° de la presente Ordenanza, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo, si estas se han producido a partir de noviembre del 2019, o reduciendo otras partidas presupuestarias a los efectos de compensar el mayor costo, dado que las vacantes existentes antes de dicha fecha no tienen valor en la partida presupuestaria respectiva.

**ARTÍCULO 25: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal permanente y/o temporario, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

**ARTÍCULO 26: CONTRATACIÓN Y/O MODIFICACIONES DEL GASTO EN LOCACIONES DE SERVICIOS:** Todas las contrataciones de las locaciones de servicio deberán contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del momento en que se realice la contratación, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en la subpartida presupuestaria "Locaciones de Servicios" para atender a las modificaciones que se adopten en materia de incremento del costo de las locaciones de servicios y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

Las contrataciones de las Locaciones de Servicios se realizan de acuerdo a las disposiciones del Artículo 144° inciso "M" de la ley N° 8.706.

**ARTÍCULO 27: PERSONAL AFECTADO A SEOS:** El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados. En todo lo demás se registrará por las normas aplicables al personal municipal.

**ARTÍCULO 28: PERSONAL AFECTADO A PROGRAMA PIL:** El personal designado por el Municipio para prestar funciones en cualquier Dependencia Municipal bajo la forma "PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL", se registrará por las disposiciones establecidas por el Convenio celebrado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, quienes serán contratados bajo la modalidad de contrato temporario. Queda a cargo del Municipio la liquidación de sus haberes, con afectación de fondos a recuperar por el programa en cuestión, en el porcentaje determinado por el mencionado convenio, tomando a su cargo el Municipio el resto de los haberes. Este personal deberá formar parte de un libro de remuneraciones que identifique claramente a los agentes contratados bajo esta modalidad. El personal incluido en este programa estará sujeto a las normas laborales aplicadas al personal municipal, en cuanto a licencias, cumplimiento de horarios y régimen disciplinario.

**ARTÍCULO 29: MORATORIA PREVISIONAL:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para aquellos empleados municipales que revisten en la Planta de Personal Permanente, Interina y Temporaria que teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio; y que lleven en el Municipio más de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado. Los empleados deberán realizar los trámites respectivos en la División Previsional del Departamento Ejecutivo.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS

**ARTÍCULO 30: USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE AGENTE FINANCIERO:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de una nómina salarial mensual bruta, de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas con el agente financiero de la Municipalidad de Godoy Cruz para el sobregiro de las cuentas por sobre el saldo del Fondo Unificado. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y Provincial N° 7314 y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante.

A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin.

Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el Artículo 12° de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificaciones y Ley N° 7314 Artículos 1° y 6°, y no encontrándose incluida la presente autorización en los límites de uso del crédito establecido en el Artículo 5° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 31: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente. Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya) que le corresponda a Godoy Cruz, como garantía y pago de la amortización de las

deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desendeudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

**ARTÍCULO 32: COMPENSACIONES DE DEUDA:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

**ARTÍCULO 33: SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada por diferencias de cambio e Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el Ejercicio 2020, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

**ARTÍCULO 34: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES:** Los rubros “Remanente de Ejercicios Anteriores”, “Amortización de la Deuda Flotante” y “Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas” resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del Ejercicio-Económico 2019 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 35: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse, para su ratificación definitiva. A los efectos de dichos préstamos, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley Nº 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales.

**ARTÍCULO 36:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ EL  
DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**Lic. CESAR CATTANEO**  
PRESIDENTE

Lic. YAMEL J. ASES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 6992/19- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA 20 de diciembre de 2019

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

Lorena Luisa Leitner  
Secretaria de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: ATM\_4766849 Importe: \$ 3272  
24/12/2019 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 1696

LAVALLE, 23 DE DICIEMBRE DE 2.019.

VISTO:

El Expediente N° 14.391/2019, caratulado: "Informe del Departamento de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Finanzas a fs. 1, se prevé un incremento en la recaudación en la partida Recursos Corrientes – De Otras Jurisdicciones – Participaciones y Otros Fondos Descentralizados , como así también se observa un incremento en concepto de Otros Ingresos de Origen Municipal.

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.019 Ordenanza N° 1.070/18; Decreto Municipal N° 48/18), autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución;

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

ART. 1º) - Incrementese la partida: RECURSOS CORRIENTES – DE OTRAS JURISDICCIONES - PARTICIPACIONES en la suma de \$ 6.000.000,00 (pesos: seis millones con 00/100).

ART. 2º) - Incrementese la partida: RECURSOS CORRIENTES – DE OTRAS JURISDICCIONES – OTROS FONDOS DESCENTRALIZADOS en la suma de \$ 8.000.000,00 (pesos: ocho millones con 00/100).

ART. 3º) - Incrementese la partida: RECURSOS CORRIENTES – DE JURISDICCION MUNICIPAL – OTROS INGRESOS DE ORIGEN MUNICIPAL en la suma de \$ 21.000.000,00 (pesos: veintiún millones con 00/100).

ART. 4º) - Incrementese la partida EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIONES – PERSONAL, en la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos: veinte millones con 00/100).

ART. 5º) - Incrementese la partida EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIONES - BIENES DE CONSUMO, en la suma de \$ 6.000.000,00 (pesos: seis millones con 00/100).

ART. 6º) - Incrementese la partida EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIONES - SERVICIOS, en la suma de \$ 7.000.000,00 (pesos: siete millones con 00/100).

ART. 7º) - Incrementese la partida: EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSION REAL- BIENES DE CAPITAL, en la suma de \$ 2.000.000 (pesos: dos millones con 00/100).

ART. 8º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 9º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Roberto Righi**  
Intendente

Ing. Rolando Romera  
Secretario de Ambiente Obras y sErvicos Pubcios

Boleto N°: ATM\_4766928 Importe: \$ 184  
24/12/2019 (1 Pub.)





SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**JALAMBA S.A.S.-** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º- Accionistas: Julio Alejandro LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.349.636, CUIT: 20-17349636-3, nacido el 20 de marzo de 1965, quien manifiesta ser divorciado de primeras nupcias, domiciliado en calle Remedios de Escalada 120, 1-3, San Martín, Mendoza, de profesión comerciante. 2º- Constitución: Se constituyó mediante instrumento privado de fecha 11 de diciembre, con firmas debidamente certificadas por la Notaria Victoria Rubio Icart 3º- Denominación: JALAMBA S.A.S. 4º- Domicilio: en manzana L casa 5, Barrio Santa Cecilia, San Martín, Mendoza. 5º- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero, las actividades que se detallan y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registro de proveedores y contratistas del estado. La sociedad tiene por objeto: A) Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y cesión sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, marcas de fábrica y/o comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, transporte por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sobre territorio nacional, internacional o libre ya sea por tierra, mares, ríos o lagos y con fines privadas, comerciales u oficiales. B) mediante la transformación manufacturada, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos o subproductos de las actividades vitivinícolas, frutícolas, hortícola, agropecuarias y forestales. C) mediante la explotación vitivinícola, frutícola, olivícola, hortícola, cerealera, forrajera, agrícola, ganadera y forestal en todas sus formas y etapas, la producción, compraventa, industrialización importación y exportación de cualquier fruto o producto del país o del extranjero, pudiendo a estos efectos realizar todo tipo de instalaciones fabriles, secaderos, bodegas, plantas de fraccionamiento, matadero, frigorífico y explotaciones agrícolas. D) compra, venta, cesión, locación, arrendamiento, administración, urbanización, fraccionamiento, colonización, subdivisión, parcelamiento, construcción, ampliación, remodelación, refacción, mejoras y construcción de inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales o industriales, propios o de terceros. La sociedad podrá realizar operaciones de importación exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país podrá realizar la explotación integra del transporte o fletes, ya sea nacional o internacional, referidos a cargas de objetos de cosas propias o de terceros y sea a personas físicas como jurídicas privadas o públicas, en carretones propios o ajenos, con o sin contenedores de propiedad de la empresa o de terceros. Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Transporte privado de personal, encomiendas o correspondencia. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias de transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias del transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos de montaje de cualquier naturaleza y procedencia. Transporte con conservación frigorífica de líquidos y sólidos, inflamables, combustibles, gases semovientes y de cosas muebles. El transporte indicado se podrá realizar por todo tipo de medios, terrestre, aéreo, marítimo o fluvial. Se podrán utilizar grúas y auto elevadores propios o de terceros. E) Ganadería equina – Inmobiliaria: mediante las siguientes actividades: a) compraventa de equinos, cría de ganado equino, doma y adiestramiento de equinos, reproducción equina propia y la prestación de servicios en reproducción equina a terceros, producción de semen y embriones de ganado equino, reproducción mediante métodos de trasplante embrionario convencionales. Prestación de servicios en materia ecuestre, alquiler de caballos, hotelería equina en todas sus variantes, servicios de pupilaje de caballos. Transporte de ganado. Compra venta de insumas y productos necesarios para el desarrollo de la actividad principal. Implantación de forrajes y cultivos agrícolas, forestales; cabañeros, para la cría de animales de pedigrí. Importación y exportación de animales, productos e insumas necesarios para la actividad. **GASTRONOMÍA:** A la explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda actividad relacionada con la gastronomía, la

elaboración de comidas para llevar y casa de comida. SERVICIOS: Selección y colocación de personal: Brindar personal especializado para desempeñar labores de Portería y de Sereno en edificios, empresas privadas y locales comerciales; Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber: 1. Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia; 2. Actuar en sede Judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad; 3. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financiera en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con las entidades que considere pertinente, como abrir y cerrar cuentas. La Sociedad podrá utilizar los servicios Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privado; 4. Comprar, vender, transferir, gravar o administrar toda clase de bienes, sean éstos bienes muebles, inmuebles, y servicios. - 6º- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000), representado por TREINTA Y CUATRO (34) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1000) cada una.- Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. 8º- Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador Titular: Julio Alejandro LOPEZ, Documento Nacional de Identidad número 17.349.636, y Administrador Suplente: Adriana María Bouzada, argentina, Documento Nacional de Identidad número 16.976.245. 9º- Órgano de Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10º- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4755311 Importe: \$ 536  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**LOCAT S.A.** Para la inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 10 de la ley 19.550, se publica: 1) Denominación: LOCAT S.A. 2) Instrumento de Constitución: del 09/01/2018. 3) Domicilio social, legal y fiscal en Alvear 415, San Martín, San Martín, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: el Señor Diego Mariano PALOMO, argentino, Documento Nacional de Identidad 28.865.890, C.U.I.T. 20-28865890-1, nacido 31/07/1981, casado, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 273, Rivadavia, Rivadavia, Provincia de Mendoza y el Señor Víctor Hugo GENTILE, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 31.950.190, C.U.I.T. 20-31950190-9, nacido 10/02/1986, comerciante, con domicilio en Paso de los Andes 534, San Martín, San Martín, Provincia de Mendoza. 5) Directorio: Director Titular - Presidente: Diego Mariano PALOMO; Director Suplente: Víctor Hugo GENTILE. 6) La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades a) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, mandatos, consignación, y distribución, de alimentos, vinos, licores, golosinas, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, bebidas gaseosas y productos de limpieza; b) INMOBILIARIAS: comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso de propiedad horizontal, propios o ajenos, urbanos o rurales; fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos; c) VITIVINICOLA: explotación integral de todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos y otros productos derivado de la vitivinicultura. El procesamiento, fraccionamiento, envasado y comercialización de los productos y subproductos derivados del proceso de vinificación. 7) Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete y uno a siete suplentes electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. El Directorio en su primera reunión designará de entre sus miembros un Presidente. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y

resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el art. 261 de la Ley 19.550 (t.o.1984). 8) Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550, conforme lo dispuesto por el art. 284 de la mencionada Ley. Si por cualquier causa la sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del art. 299 de la Ley 19.550, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el término de tres (03) ejercicios. 9) Organización de la Representación Social: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente del Directorio o en su caso al Director que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de PESOS UN MILLON CIENTOS MIL (\$ 1.100.000,00.-) representado por ONCE MIL (11.000) acciones de PESOS CIENTO (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de la Asamblea se publicarán e inscribirán. Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, en un todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijarseles una participación en las ganancias. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, y con prioridad a los accionistas de la clase puesta en venta, salvo en los casos previstos por el art. 197 de la Ley 19.550. 11) Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 12) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4763991 Importe: \$ 400  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**GESTION Y CONDUCCIÓN S.A. CONSTITUCIÓN ESCRITURA N° 38 DE FECHA 28/06/2017,** ACCIONISTAS: Domingo Osvaldo Parisot, D.N.I. 10.273.730, CUIL: 20-10273730-0, argentino, casado, 65 años, fecha de nacimiento: 12/03/1952, contador público, domicilio en calle León Lucero 550, El Volcán, Provincia de San Luis, y Daniel Derli Copado Pérez, D.N.I. 13. 168.888, CUIT: 20-13168888-2, argentino, soltero, 66 años, fecha de nacimiento 09/09/1959, comerciante, domicilio en calle Las Heras 140, Ciudad, San Rafael, Mendoza.- DENOMINACIÓN: "Gestión Y Conducción S.A.", DOMICILIO SOCIAL LEGAL Y FISCAL en calle: Pueyrredón 1419, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, DURACIÓN: 99 años, OBJETO: A) Servicios, B) Licitaciones, C) mandataria, directorio: duración 3 ejercicios, SINDICATURA: prescinde, CAPITAL: \$ 100.000, DIRECTORIO: presidente: Domingo Aristides Parisot, suplente: Daniel Derli Copado Perez., CIERRE DE EJERCICIO: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM\_4764243 Importe: \$ 64  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

Constitución Sociedad: **OBEA S.R.L.** Comparecen el señor Denis Emmanuel Navarro, DNI 34.447.078, CUIT/L 20-34447078-3 con domicilio en calle Fernando Fader N° 2323, distrito de Villa Nueva del departamento de Guaymallén – provincia de Mendoza, Argentino, con fecha de nacimiento 26/02/1989, comerciante, soltero de 30 años de edad y la señora Danila Anyelen Navarro Antequera, DNI 33.167.782, CUIT/L 27-33167782-0 con domicilio en calle Fernando Fader N° 2323 distrito de Villa Nueva del departamento de Guaymallén – provincia de Mendoza, Argentina, con fecha de Nacimiento el 28/08/1987, comerciante, soltera de 32 años de edad 2) Fecha del instrumento constitutivo: 16 de Diciembre de 2019; 3) Denominación: OBEA S.R.L.; 4) Domicilio: Paso de los Andes N°1762 – Unidad

01- Capital de la provincia de Mendoza; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: a) COMERCIAL; b) INMOBILIARIA;. c) CONSTRUCTORA 6) Plazo de duración: 90 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 160.000,00 (Pesos: ciento sesenta mil.-) dividido en 100 (Cien) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.600,00 (Pesos Un mil seiscientos) cada una, con derecho a 1 (un) voto por acción; 8) Órgano de administración: Socio Gerente señor Denis Emmanuel Navarro, Documento Nacional de Identidad 34.447.078, CUIT/CUIL 20-34447078-3, con 3 (tres) años de duración en su mandato, se prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM\_4764913 Importe: \$ 128  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**GOKÚ S.A.S. - CONSTITUCIÓN** :En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 18 de Diciembre de 2019 comparece el señor Gustavo Ariel Macías, Documento Nacional de Identidad número 22.905.181, CUIT 20-22905181-5, argentino, nacido el día 02/11/1972 , de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio Aldea de Torres Blanca-M-B, C-24, Paraje KM11, Rodeo de la Cruz, del departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y RESUELVE constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "GOKÚ S.A.S." y tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: Duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS Cuarenta mil (\$ 40.000) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. . ARTICULO QUINTO: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO SEXTO Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme las normas contables vigentes. ARTICULO SEPTIMO: Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia civil y

comercial con sede en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social y legal en Barrio Aldea de Torres Blancas M-B,C-24, Paraje KM11, Rodeo de la Cruz, del departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. El domicilio fiscal se fija en la misma sede. 2. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar Administrador Titular y Socio Gerente a: Gustavo Ariel Macías, Documento Nacional de Identidad número 22.905.181, CUIT 20-22905181-5, argentino, nacido el día 02/11/1972, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio Aldea de Torres Blancas ,M-B, C-24, Paraje KM 11 ,Rodeo de la Cruz, del departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y designar como Administrador/a Suplente a: Agustín Macías, documento de identidad número 42.244.335, CUIL 20-42244335-6, argentino, nacido el 04/10/1999, estudiante universitario, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Aldea de Torres Blancas, M-B, C-24, Paraje KM 11, Rodeo de la Cruz, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM\_4764424 Importe: \$ 400  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**EL CERRITO S.A.S.-** CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo. Documento privado de fecha 19 del mes de diciembre del año 2019 1. Socio: a) Facundo Alejandro Pérez, Alcaraz de nacionalidad argentina, DNI N° 39.089.346, CUIT 23-39089346-9, nacido el 20/10/1995, de 24 años de edad, soltero, de profesión comerciante , domiciliado en calle Monte Caseros N° 1452 de la Ciudad de San Rafael provincia de Mendoza, República Argentina. 2. Domicilio social, legal y fiscal: Calle Las Malvinas N° 304 distrito El Cerrito ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza, República Argentina. 3. Objeto: A) Fábrica de embutidos B) Venta de productos cárnicos al por mayor y menor tanto en el mercado local como en el extranjero C) Comisiones por intermediación de productos alimenticios y otros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración: comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores: tomar y vender y/o permutar toda clase de títulos y valores: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que esté relacionada con su objeto .-4.- Duración: Noventa y Nueve (99) años. 5.- Capital: \$ 175.000 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas según certificado de plazo fijo N° 0807/07104194/03 por un valor de \$ 175.000 6) Socio Facundo Alejandro Perez Alcaraz 175 acciones por un total de \$ 175.000. 7)Administradores: Gerente titular a) Facundo Alejandro Perez Alcaraz , de nacionalidad argentina, DNI N° 39.089.346, CUIT 2339089346-9, nacido el 20/10/1995, de 24 años de edad, soltero, de profesión comerciante , domiciliado en calle Montecaseros N° 1452 de la Ciudad de San Rafael provincia de Mendoza. b) Gerente suplente: Alejandro Perez , D.N.I. N° 16.475.958, C.U.I.T. N° 20-16475958-0 con domicilio en calle Montecaseros N° 1452 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. El administrador titular y suplente poseen domicilio especial en la sede social. 8.- Representación Legal de la sociedad será ejercida por el gerente designado; por plazo indeterminado. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4765234 Importe: \$ 200  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**TRANSPORTE EXEQUIEL S.A.S.** Comuníquese la constitución de TRANSPORTE EXEQUIEL S.A.S., por instrumento privado, de fecha 12 de Diciembre de 2019, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socio; RAUL EXEQUIEL SOLIS, DNI 36.277.953, CUIT 20-36277953-8 de nacionalidad argentina, nacido el 12/06/1991, 28 años de edad, de profesión Empresario, estado civil casado, con domicilio en Ruta 20

N° 13693, Los Corralitos, Guaymallén, provincia de Mendoza; 2. Denominación: TRANSPORTE EXEQUIEL S.A.S.; 3. Domicilio legal, social y fiscal: Ruta 20 N° 13693, Los Corralitos, Guaymallén, provincia de Mendoza; 4. Objeto: las siguientes actividades: I) Transporte; II) Comercial; III) Importación y Exportación; IV) Agropecuaria; V) Inmobiliaria. 5. Plazo de duración: 99 años; 6. Capital: \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Totalmente suscriptas e integradas en un 100%, por Raul Exequiel Solis; 7. Administradores y representantes legales: Administrador Titular: RAUL EXEQUIEL SOLIS, DNI 36.277.953, con domicilio especial en Ruta 20 N° 13693, Los Corralitos, Guaymallén, provincia de Mendoza; Administrador Suplente: Andrea Eliana Riquelme DNI 34.641.985 CUIT N° 27-34641985-2, con domicilio especial en Ruta 20 N° 13693, Los Corralitos, Guaymallén, provincia de Mendoza, todos por plazo indeterminado. 8. Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4765318 Importe: \$ 112  
24/12/2019 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**CENTRO CULTURAL FACUNDO QUIROGA** En Godoy Cruz provincia de Mendoza, a los 12 días del mes de Diciembre de 2019, se reunió la comisión directiva del Centro Cultural Facundo Quiroga y decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero de 2020 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, el domicilio de Groussac y Chipolletti de Villa Marini Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DÍA 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario de Actas de Asamblea. 2) Consideración del llamado fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balances por los ejercicios cerrados al 30 de abril de 2019. Mendoza, 13 de Diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM\_4758478 Importe: \$ 72  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**SOCIEDAD DE CARDIOLOGIA DEL ATUEL** asociación civil sin fines de lucro, CUIT 30672225600, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 10 de enero de 2020 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria en su sede social sita en Godoy Cruz 369 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea. 2. Explicación de las razones por las cuales se vuelve a convocar a Asamblea Extraordinaria para la modificación del Estatuto. 3. Lectura de las modificaciones sugeridas a introducir en los arts. 5, 28, 29, 41 y 47 de los estatutos de la sociedad y dejar sin efecto las modificaciones sugeridas en presentación anterior según Expediente N° EX2019-02576539-GDEMZA- DPJXMGTYJ a los arts. 18 y 20. 4. Aprobación de los nuevos estatutos de la entidad con las modificaciones sugeridas en el punto anterior del orden del día.

Boleto N°: ATM\_4762689 Importe: \$ 80  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**“Unión Vecinal Barrio Jardín Rodeo Asociación Civil”**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 2020, a las 08:30 hs, en primera convocatoria y a las 09:30, en segunda convocatoria, en el playón del Barrio Jardín Rodeo, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4764146 Importe: \$ 48  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

El **CENTRO DE JUBILADOS JAZMINES DE ESCORIHUELA**, Legajo 7789, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 15 de ENERO de 2020 a las 8:00 horas, sito en B° Escorihuela Calle Canadá 350, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de JUNIO de 2019.

Boleto N°: ATM\_4764416 Importe: \$ 72  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

El primer centro de copistas para ciegos "**SANTA ROSA DE LIMA**", convoca a su Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de Enero del 2020 a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda convocatoria. En la calle San Juan 1238 oficina 5, planta baja de la Ciudad de Mendoza. Orden del día: 1- Lectura de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria. 2- Elección de dos socios presentes para la firma del acta con Presidente y Secretario. 3- Lectura de consideración y aprobación de: Memoria, Inventario, Balance, Padrón de socios e Informe de Revisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio que va del 01 de Septiembre de 2018 al 31 de Agosto de 2019. 4- Transcurrido el lapso prescripto, la asamblea sesionara validamente con los socios presentes que esten al día con sus obligaciones.

Boleto N°: ATM\_4765519 Importe: \$ 72  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

**CIMALCO S.A.** Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero del 2020, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en Segunda Convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca N° 200 Villa Hipódromo, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación artículo 234 Inc.1° ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 54 cerrado el 30 de Setiembre de 2019. Tercero: Fijación del número de directores y elección de los mismos para el próximo periodo. Cuarto: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha. Quinto: Asignación de Honorarios de Directorio. Sexto: Destino de los resultados sociales. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4763551 Importe: \$ 440  
23-24-26-27-30/12/2019 (5 Pub.)

---

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día TREINTA (30) de Diciembre de 2019, a las 21.00 horas, a celebrarse en el Salón del Club, ubicado en Bandera de los Andes N° 4.420 – Villa Nueva – Guaymallén – Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de tres socios para que en forma conjunta con Secretaria de Actas, Secretario General y Presidente, firmen el acta de la Asamblea. 2° Lectura del acta anterior. 3° Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018. 4° Consideración de Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de



2018. 5° Consideración de la gestión de Comisión Directiva. El padrón de socios, la memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del Club, en día hábil de 13.30 a 20,30 hs.

Boleto N°: ATM\_4759298 Importe: \$ 440  
18-19-20-23-24/12/2019 (5 Pub.)

**12 DE DICIEMBRE S.A.** Comunica que con fecha 13 de Diciembre de 2019, se reunieron los socios de 12 De Diciembre S.A., con la presencia de: Sra. Cristina Susana Ferraro, DNI: 14.628.731 y la Sra. Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 34.068.899 quienes convocan a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 2019 a las 08:00 hs con el objeto de tratar los siguientes temas: "Designación de Accionistas para que firmen las actas. Análisis de la Gestión de los Directores. Renovación de Directorio de la sociedad." Quienes establecen domicilio de sede social en Patricias Mendocinas 2640 - Capital - Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4760065 Importe: \$ 240  
18-19-20-23-24/12/2019 (5 Pub.)

**Agro Sur Transporte S.A.** Comunica que con fecha 16 de Diciembre de 2019, se reunieron los socios de Agro Sur Transporte S.A., con la presencia de: Daniel Francisco Gutiérrez DNI: 10.586.400 y Fabián Alejandro Rossi DNI: 28.156.676 quienes convocan a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 2019 a las 09:00 hs con el objeto de tratar los siguientes temas: Designación de Accionistas para que firmen las actas. Análisis de la Gestión de los Directores. Renovación de Directorio de la sociedad. Quienes establecen domicilio especial en Pedro B. Palacios 12, Depto. 02, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4760559 Importe: \$ 240  
18-19-20-23-24/12/2019 (5 Pub.)

**MIRASER S.A.-** El Directorio en reunión celebrada el día 13 de setiembre de 2019 ha resuelto conforme al art. 237 de la LGS 19550, convocar a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la Sede Social sito en calle Videla Castillo 2331, Ciudad, Mendoza el día 20 de enero de 2020 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente a los ejercicios sociales N° 8 y N° 9 cerrados al 31/12/2017 y 31/12/2018 respectivamente, 3) Razones de la convocatoria fuera de termino y su justificación por el Directorio, 4) Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio y 5) Retribución Honorarios. Nota: los accionistas que deseen concurrir deberán comunicar por escrito al Directorio su voluntad de asistir por comunicación cursada al domicilio de la sede Social conforme al art.238 sstes de la LGS 19550 y sus modif. (T.O. ley 26994). Firmado: Maria de las Mercedes Visino: Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM\_4761102 Importe: \$ 560  
18-19-20-23-24/12/2019 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación. Expte: 777222-22-2015, IRENE MIREYA LASSA ROBERTO JESÚS LOYOLA, perforará a 45 m de profundidad en 5" de diámetro, en su propiedad ubicada en Calle Cayetano Gallego s/n° Ciudad San Rafael Mendoza. N.C. 17-01-01-0138-000023-0000-9. Uso Industrial. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM\_4765648 Importe: \$ 48  
24-26/12/2019 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Martillero Público Miguel Angel Marinelli, MATRICULA 1771, con domicilio legal en Infanta Mercedes de San Martín 56, 4° piso, Ofi. 2 de Ciudad, Mendoza por orden de PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, 151.982, caratulados "CASTRO CRISTIAN ROBERTO C/ ESCORIHUELA ABEL Y OTS P/ DESPIDO" rematará el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS el inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula nro. 130.623, base 70 % del avalúo fiscal (art.250 del C.P.C), Impuesto Fiscal 4,5%, Señá 10%, Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, PB de ciudad, Mendoza. PUBLÍQUENSE los edictos en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS alternados sin cargo previo (art. 21 del C.P.L)... FDO. ALDREDO MILUTIN – JUEZ DE CAMARA

S/Cargo

24-27-31/12 04-06/02/2020 (5 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero 2228 Beltrán Norte 176 Godoy Cruz Mendoza, rematará orden Tribunal de Gestión Asociada – Tercero (24° Civil) de Mendoza autos 250.221 caratulados "TILLAR, HUGO ALBERTO EN J: N° 103.550 TILLAR HUGO A. C/ INVERSORA NAYFELL S.A. P/ C.D.P. P/ EJECUCION DE SENTENCIA", el SIETE de FEBRERO de 2020 a las OCHO Y TREINTA HORAS (08:30 HS.), en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza (Edificio II – Poder Judicial), 100% de un inmueble rural propiedad de NAYFELL S.A. Ubicado: Frente a calle Viamonte s/n - Vistalba – Luján de Cuyo – Mendoza. Superficie según título: 37 Ha. 2.203,18 m<sup>2</sup>; Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 06-19560-6; Padrón Municipal: 21141; Nomenclatura catastral: 06-99-04-0300-620760-0000-5; Irrigación: Padrón parcial 142 General 213724, Código de cauce 1010 – Tiene derecho de riego de carácter definitivo; Registro de la propiedad raíz: Matrícula 150.659/6 de Folio real. Avalúo Fiscal: \$1.376.074 (año 2019). Deudas: Municipalidad: \$382.037,34 de tasa por servicios a la propiedad raíz, multas, Derecho fijo y movilidad al 07/05/2019; DGR: \$ 6.057,89 por impuesto inmobiliario al 07/05/2019; Irrigación: \$ 87.145,64 al 08/05/2019. Gravámenes: Embargo en los presentes autos \$142.396,50 del 25/11/14; Embargo en los presente autos \$ 142.396,50 del 18/09/2015. Principales mejoras: Ingreso por portón, terreno sin cultivar, solo un paño de terreno sembrado con ajo; propiedad precaria compuesta por tres dormitorios, baño, cocina - comedor; otra construcción con un dormitorio, baño y cocina – comedor. Habitada por quién dice llamarse Jorge Claudio Cuevas y sus hijos Mauro Nicolás Chamorro, Ismael Alejandro Cuevas, Leonardo Adrián Cuevas y Eliseo Sebastián Cuevas (según acta de fs. 214 de autos). Base: \$ 3.000.000 y en caso de que no se obtenga la base, continuará la misma con una base de \$ 1.500.000; con intervalos de incrementos no menores a \$ 2.000. Comprador abonará acto remate dinero efectivo 10% seña y 3% comisión (Art. 276 ap. B, 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago del Impuesto Fiscal (Art. 287 CPCCT), saldo a la aprobación. De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice ( Art. 273 CPCCT). La subasta deberá realizarse a viva voz y mano alzada debiendo adjudicarse al mejor postor. Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC). Título, plano y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Juzgado o Martillero 155195527.

Boleto N°: ATM\_4761987 Importe: \$ 1120

20-24-27/12 31/01 04/02/2020 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Primer Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04958095-3 ((011901 - 1252812), caratulados CABRAL JOSE ALBERTO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CABRAL, JOSÉ ALBERTO DNI 13.453.520, CUIL 20-13453520-3, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 05/11/2019; fecha de apertura: 29/11/2019 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 13/03/2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 31/03/2020 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez

Boleto N°: ATM\_4764206 Importe: \$ 320  
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos n° 47.225 "AGOSTINI SANDRA BEATRIZ P/ CONCURSO PREVENTIVO". 15/11/2019: Fecha presentación. 04/12/2019 ordénase apertura concurso de la Señora SANDRA BEATRIZ AGOSTINI D.N.I N° 20.452.429, C.U.I.L. N° 27-20452429-2. Fechas Fijadas: hasta 28/02/2020 presentación verificación sindico (art. 14 inc.3); hasta 13/03/2020 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdora. MIRTA BEATRIZ TARANTO, Domicilio: SARMIENTO N° 1022 P.A., San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: mirtataranto@speddy.com.ar. Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_4764315 Importe: \$ 240  
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos n° 47.231 "LEGUIZAMON MAURICIO ALFREDO P/ CONCURSO PREVENTIVO". 28/11/2019: Fecha presentación. 04/12/2019 ordénase apertura concurso del Señor MAURICIO ALFREDO LEGUIZAMON D.N.I N° 27.763.492, C.U.I.L. N° 23-27763492-9. Fechas Fijadas: hasta 28/02/2020 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 13/03/2020 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdor. ROBERTO MOLERO, Domicilio: ARISTOBULO DEL VALLE N° 370, SAN RAFAEL, MENDOZA. Domicilio electrónico: rmolero01@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_4764322 Importe: \$ 240  
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 48 de los autos N° 1.019.780 caratulados "SERVIMEC CUYO S.A P/QUIEBRA A se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1º) DECLARAR la quiebra de SERVIMEC CUYO S.A CUIT 30-71217109-6, con domicilio social en calle Pedro B. Palacios n°198, Ciudad, Mendoza.... VI. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones

recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522. VII. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MAYO DE 2020. VIII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2020. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. ENRIQUE JUAN PEDRO CAVEDAL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en COLON N° 165, 3° PISO, OF. F, CIUDAD, Mendoza., telef. 4223036/ 156210520. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 21909 Importe: \$ 1240  
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/38 autos N°13-04960139-9 caratulados: "GUERRA JONATHAN EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUERRA JONATHAN EMILIANO, DNI 32.377.140; C.U.I.L. N° 20-32377140-6, con domicilio en Mna. C, Casa 6, B° López de Gomara, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020.17°) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el TRES DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: EVARISTO CARRIEGO 821 – 1° PISO –

DORREGO GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 21914 Importe: \$ 1280  
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos N° 13-04957123-7 caratulados: "PASERO PEDRO JUAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PASERO PEDRO JUAN, DNI 31.029.047; C.U.I.L. N° 20-31029047-6 con domicilio en Alte. Brown 1500, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020. 17°) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. APPIOLAZA, MARCELO ANTONIO DOMICILIO: ESPAÑA 560, Ciudad HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y jueves, de 16 a 20 horas

C.A.D. N°: 21915 Importe: \$ 1240  
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-04963567-7 ((011903-1020100)) caratulados "FRANCO LEONARDO DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FRANCO LEONARDO DANIEL, DNI 17.634.015, CUIL 20-17634015-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 13/11/2019; fecha de apertura: 13/12/2019; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/04/2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/04/2020 (art. 366 CPCCT) Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES. Juez.

Boleto N°: ATM\_4765410 Importe: \$ 320  
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 17/19 de los autos CUIJ N° 13-04879679-0 caratulados "OYOLA FRANCISCO VICTOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de noviembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OYOLA, FRANCISCO VICTOR, DNI N° 6.897.681; CUIL N° 20-06897681-3. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE OCTUBRE DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO con domicilio legal en calle Biritos N° 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. CEL. 0261-5920505 / e-mail: rgleglacontable@gmail.com Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21906 Importe: \$ 800  
23-24-26-27-30/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1.020.018 caratulados "AGUIRRE VIVIANA GABRIELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 DE OCTUBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGUIRRE VIVIANA GABRIELA D.N.I N° 26.976.911, ...V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISEIS DE MARZO DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MAYO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ORDOVINI GLADYS SUSANA, días y horarios de atención son los

lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CASEROS 969, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4520397/ 155616145 FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21903 Importe: \$ 1200  
23-24-26-27-30/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-04884687-9 caratulados "BRITOS MARCOS EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de noviembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRITOS, MARCOS EXEQUIEL, DNI N° 33.352.469; CUIL N° 20-33352469-5. V. Fijar el día SIETE DE MAYO 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARTINEZ, JOSE LUIS con domicilio legal en calle Emilio Civit N° 3000, B° El Portillo, Manzana "C", Casa "3", Maipú, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 261-6536531 / e-mail: [jose-e-e@hotmail.com](mailto:jose-e-e@hotmail.com) Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21907 Importe: \$ 800  
23-24-26-27-30/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1.020.096 caratulados "GALDAMEZ JOSEFA NELI p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GALDAMEZ JOSEFA NELI D.N.I N° F6.641.599,... V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la

última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MELLIMACI DANIELA CAROLINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVDA. SAN MARTIN N° 2488, MAYOR DRUMMOND, LUJAN DE CUYO, Mendoza., telef.261-6861403. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 21905 Importe: \$ 1200  
23-24-26-27-30/12/2019 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor Juez, Secretaría N° 56 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA., comunica por cinco días que con fecha 5 de diciembre de 2019 se declaró abierto el Concurso Preventivo de ANDESVIAL S.A. (CUIT:30-70731191-2), en el cual ha sido designado Síndico al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados con domicilio en la calle Perú 79, Piso 7°, Depto. "16", CABA, Teléfono: 4342-6592 y 4342-3338, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 23 de abril de 2020. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 8 de junio de 2020 y el general el 6 de agosto de 2020. Se designa el 11 de febrero de 2021 a las 10:30 hs. a efectos de realizar audiencia informativa. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 22 de febrero de 2021. Se libra el presente en los autos: "ANDESVIAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" 28692/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 12 de diciembre de 2019. Mercedes Arecha, Secretaria.

Boleto N°: ATM\_4762136 Importe: \$ 520  
23-24-26-27-30/12/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales 1252614 CIPOLLA BRACELOTTI FRANCO MAXIMILIANO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) la apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CIPOLLA BRACELOTTI, FRANCO MAXIMILIANO DNI 33.765.202, CUIL 20-33765202-7. 2) Fecha presentación 09/08/19. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de Acuerdo. 4) Se convoca los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 04/03/20 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 18/03/20. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM\_4763607 Importe: \$ 240  
23-24-26-27-30/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 133 de los autos N° 1.018.367 caratulados "CADELAGO NORA AMIRA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CADELAGO NORA AMIRA D.N.I N° F6.704.336 V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el



art. 35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2020. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUCIO ALBERTO DE LUCIA , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA N°76, 2° PISO, DPTO. C, CIUDAD, Mendoza, telef. 261-4233107/ 2615189643 FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 21880 Importe: \$ 1280  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.020.046 caratulados "ABARZUA ANA LUCIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ABARZUA ANA LUCIA D.N.I N° 28.225.906,... V. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE MAYO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes,miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los

finde de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OF. 06, CIUDAD, Mendoza., telef.261-4234207/ 261-6591603. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21881 Importe: \$ 1200  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.020.091 caratulados "SEGOVIA PABLO DAMIAN p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SEGOVIA PABLO DAMIAN D.N.I N° 35.662.310 , ...V.- Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE JUNIO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).VII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS N°567, 1° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4237547/ 261-5791860 FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21890 Importe: \$ 1200  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 211 de los autos N° 1.019.109 caratulados " MONTERO MIGUEL MARTIN p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MONTERO MIGUEL MARTIN D.N.I N° 26.828.747 V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser

incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2020. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MANTOVAN FLAVIO ALEJANDRO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en OLASCOAGA N°824, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614295078/ 261-5162697. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA- SECRETARIA

C.A.D. N°: 21891 Importe: \$ 1280  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 22/26 de los autos CUIJ N° 13-04861731-4 caratulados "SOTO FLAVIA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOTO, FLAVIA CAROLINA, DNI N° 33.461.605; CUIL N° 27-33461605-9. V. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ANGUERA, MARÍA FERANDA con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4222635 CEL. 156813012 / e-mail: fernanda@estudioanguera.com.ar Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21898 Importe: \$ 800  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1.020.090 caratulados "SALINAS GERVACIO MIGUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SALINAS GERVACIO MIGUEL D.N.I N° M7.947.062 , ...V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE JUNIO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NICOLAU PAREDES MARIA CRISTINA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21, CAPITAL, Mendoza., telef. 261-4197190. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA..-

C.A.D. N°: 21894 Importe: \$ 1200  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 37/42 de los autos CUIJ N° 13-04825093-3 caratulados "FUNEZ OSCAR ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de noviembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FUNEZ, OSCAR ALBERTO, DNI N° 29.650.201; CUIL N° 20-29650201-5. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ABACA, ALBERTO LADISLAO con domicilio legal en calle San Martín N° 1425, 4to Piso, Dpto N° 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4231582 CEL. 0261-5887871 / e-mail: albertolabaca@hotmail.com. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21900 Importe: \$ 800

20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 22/26 de los autos CUIJ N° 13-04865464-3 caratulados "GONZALEZ MARCELO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ, MARCELO GASTO, DNI N° 40.660.872; CUIL N° 20-40660872-8. V. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. LO GUIDICE, ROSA NORMA con domicilio legal en calle Av. España N° 533, Piso N° 2, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08:00 a 12:00 horas. CEL. 0261-2525222 / e-mail: normaloguidice29@gmail.com. Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21902 Importe: \$ 800  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales 1020064 PELAYES GILBERTO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) - la apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GILBERTO MARTÍN PELAYES, DNI 33.966.951, CUIL 20-33966951-2 2) - Fecha presentación 30/10/19. 3) - que en autos ha sido presentada la propuesta de Acuerdo. 4) - Se convoca los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) - Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 06/04/20. 6) - Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 21/04/20. Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes – Juez

Boleto N°: ATM\_4763401 Importe: \$ 144  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05016075-5 ((011903-1020117)) caratulados CINQUEMANI CECILIA ROSANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CINQUEMANI, CECILIA ROSANA, DNI 25.587.366, CUIL 27-25587366-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/11/2019; 3) fecha de apertura: 12/12/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2020 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM\_4764161 Importe: \$ 360  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanes, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

---

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1.020.071 caratulados "SABATINO HUMBERTO ANTONIO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SABATINO HUMBERTO ANTONIO D.N.I N° 13.556.116,...V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JUNIO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE AGOSTO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SAGAS HERMAN LUIS, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASAJE GUEMES N° 61, 1° PISO, OF.D, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4244482/ 261-5411648. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA. -SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21876 Importe: \$ 1240  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1.020.067 caratulados " FLORIO DOMINGO CARLOS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FLORIO DOMINGO CARLOS D.N.I N° 21.824.380 , ...V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación

entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. SAN MARTIN N° 924, 4° PISO, OF. A Y B, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4723630. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21877 Importe: \$ 1240  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1.020.084 caratulados "ROJAS ALDO VICTOR p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROJAS ALDO VICTOR D.N.I N° M8.157.168, ... V. Fijar el el día SEIS DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE JUNIO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4234207. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21883 Importe: \$ 1240  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.020.074 caratulados "MATUS PAULO ANDRES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MATUS PAULO ANDRES D.N.I N° 35.665.204, ... V. Fijar el el

día SIETE DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE JUNIO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE AGOSTO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GONZALEZ MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SANTA CRUZ N° n570, PLANTA BAJA, DPTO. 2, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4245858/ 261-5750049. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21884 Importe: \$ 1240  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.020.073 caratulados "TOBARES ORLANDO RICARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TOBARES ORLANDO RICARDO D.N.I N° 14.002.999, ...V. Fijar el día PRIMERO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE JUNIO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González



Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVDA. SAN MARTIN N° 1432, 1° PISO, OF. D, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4259512/ 261-5128842. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21885 Importe: \$ 1240  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1.020.087 caratulados " ORTIZ GLADYS RAMONA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ORTIZ GLADYS RAMONA D.N.I N° 11.795.376, ...V. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE JUNIO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE AGOSTO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS VALERIA SALOME, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1432, 1° PSIO, OF. D, Ciudad, Mendoza., telef. 261-4259512/ 261-6947274. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21887 Importe: \$ 1240  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/22 autos N°13-04955782-9 caratulados: "ORELLANA STELLA MARIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ORELLANA, STELLA MARIS, DNI 14.756.139; C.U.I.L. N° 27-14756139-9 con domicilio en Mna. H, Casa 1, B° Unión y Patria, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRES DE JULIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE SEPTIEMBRE DE 2020.17º) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ZAPATA FANNY ALICIA DOMICILIO: SAN MARTIN 610, 2º PISO, OF. H, Ciudad HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 21889 Importe: \$ 1240  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/28 autos N° 13-04525750-3 caratulados: "RUIZ FEDERICO LEANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra RUIZ FEDERICO LEANDRO, DNI 37.521.221; C.U.I.L. N° 20-37521221-9, con domicilio en B° Cont. Del Valle, Mna. B, Casa 7, s/n°, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020.17º) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES

DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 21888 Importe: \$ 1240  
18-19-20-23-24/12/2019 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, autos N° CUIJ: 13-04961405-9 (011902 - 4357617), caratulados: "TOBARES JOSE WALTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. TOBARES, JOSÉ WALTER, DNI N° 17.545.440, CUIL N° 20-17545440-4.; 2) Fecha de presentación: 08/11/2019; 3) Fecha de apertura 29/11/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/03/2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/03/2020 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_4759139 Importe: \$ 280  
18-19-20-23-24/12/2019 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en Autos N° 402759 caratulados "GUEVARA JUAN MANUEL C/ HEREDEROS DE DI SANTO JOSÉ, DI SANTO FABIANA NORMA Y DI SANTO RUBEN JOSÉ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir inscripto en la Dirección de Registros Público y Archivo Judicial de la Provincia en el asiento N° 6384, fs. 49, T° 79-B del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, ubicado en calle Azcuenaga N° 605, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Mayo de 2019... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)... Dése intervención a Fiscalía de Estado, con remisión del expte. por Mesa de Entradas. Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin ofíciase a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art. 1905 tercera apartado del C.C y C y art. 209 - II-c, del C.P.C.C.T.) .... Fdo: DRA. ALICIA G. BOROMEI. Juez.-" Publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada.-

Boleto N°: ATM\_4765003 Importe: \$ 720  
24-27-31/12 04-06/02/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DECIMOSÉPTIMO CIVIL: Expte. N° 251.590 caratulado "CAMAÑO RAIMUNDO MIGUEL C/ CAMAÑO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a sucesores de MIGUEL CAMAÑO, MARGARITA CAMAÑO, RAMONA CAMAÑO, MERCEDES ELINA CAMAÑO, y MARIA ANTONIA CAMAÑO, sucesores de MIGUEL CAMAÑO la siguiente resolución: fs. 232 "Mendoza, 11 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada a fs. 24/28, y en consecuencia declarar que el Sr. Raimundo Miguel Camaño ha adquirido desde el día 25 de noviembre de 1995, el dominio del inmueble ubicado en calle San Miguel N° 221, de

Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 10754, de fs. 209 T° 47 B del Departamento de Luján de Cuyo, con una superficie según plano de mensura de 1745,60 m<sup>2</sup> (fs.7).- II.- Imponer las costas por su orden. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación.- IV.- Disponer que, firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre del Sr. Raimundo Miguel Camaño. Oficiese a sus efectos.- V.- Emplazar a los litigantes en el término de cinco días de quedar ejecutoriada la presente, para que retiren la documentación original por su parte aportada, bajo apercibimiento de procederse a su agregación a estos obrados a los fines de su oportuno archivo. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma. Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez".

Boleto N°: ATM\_4765181 Importe: \$ 128  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo dispuesto a fs. 323 de los autos nro. 252243, caratulados "NUÑEZ ANDREA FABIANA Y OTROS C/ VERDEJO DELLEPPIAGGE DAVID Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que tramitan por ante el Primer Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza, el Juez del Tribunal citado ordena NOTIFICAR por este medio a terceros interesados, el texto del resolutive que se transcribe a continuación: Mendoza, 22 de Agosto de 2019. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Desestimar la demanda de Prescripción Adquisitiva instada por las Sras. Andrea Fabiana Núñez y María Alejandra Núñez por ser improcedente, con costas a su cargo; 2- Admitir la acción reivindicatoria incoada en autos N° 88.752 por los Sres. David Verdejo Delleppiagge y Walter Osvaldo Verdejo Beisterveld, en contra de las Sras. Andrea Fabiana Núñez y María Alejandra Núñez Ramón Díaz y de cualquier otro ocupante del inmueble de su propiedad; y, en consecuencia, ordenar la restitución del inmueble sito en calle Leopoldo Lugones N° 227/229/231 del Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza, en el término de TREINTA DÍAS de quedar firme la presente resolución, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con costas a cargo de las demandadas vencidas; 3- Denegar la demanda de daños incoada por los Sres. David Verdejo Delleppiagge y Walter Osvaldo Verdejo Beisterveld por ser improcedente, con costas a su cargo; 4- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA. Juez"

Boleto N°: ATM\_4765199 Importe: \$ 128  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO, Autos N° 156.558 Caratulado "GONZALEZ, ISMAEL DEL CARMEN Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN AQUISITIVA". Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA notifica el siguiente resolutive: Mendoza 02 de Diciembre de 2019.... Conforme constancia de notificación de fs. 156 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 169 notifíquese el traslado de la demanda a los presuntos herederos la Sra. DINA ELINA ASSINI ARNONE por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T.-... FDO DR. FERNANDO GAMES. Juez. - A fs. 31 el Juzgado proveyo: Mendoza 02 de Febrero de 1999.... De la Demanda instaurada dese traslado por DIEZ DIAS a los demandados con citacion y emplazamiento para que comparezcan respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado (Arts. 21,74, 75 212 y 214 C.P.C.). Publíquense Edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el boletin Oficial y Diario Los Andes, citando a todo los que se consideren con derecho sobre el inmueble..... NOTIFIQUESE. FDO DRA MIRTA SAR SAR DE PANI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4765275 Importe: \$ 312

24-30/12 04/02/2020 (3 Pub.)

Autos Nº 251.731 caratulados "MARTINEZ MONICA BEATRIZ C/ SGROI ANTONIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" – 17 Juzgado Civil – 1º Circunscripción de Mendoza.- INMUEBLE sito en calle Gobernador Videla Nº 3394 de La Primavera, Guaymallén, Mendoza; Inscripto en Registro de la Propiedad al Asiento Nº 12.281, fs. 13 Tomo 73-A de Maipú.; Sum. Total según Título: 5.603,00 mts. cuadrados Sup según Plano: 637,81 mts. cuadrados.- Se notifica que a fs. 137 el Juzgado Proveyó: "Mendoza, 28 de mayo de 2018. De la demanda interpuesta TRASLADO a los sucesores de los titulares registra-les, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. Del C.P.C.C. y T.). Téngase por modificada la demanda, en los términos expresados a fs. 135. NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y Diario UNO, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- Cítese a la Municipalidad de Guaymallén, para que en el plazo de VEINTE DÍAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido. Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin oficiese a la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judiciales de la Provincia (art. 1905 tercera apartado del C.C y C. y art. 209-II-c, del C.P.C.C.T.).- Colóquese a cargo de la actora un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en especial número y carátula, juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y en su caso superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. El mismo deberá medir 1 mt. Por 0,80 mt., a fin garantizar de su efectiva visibilidad. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia.- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34. Inc. 7 del CPCCyT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente la ratificación expresada a fs. 136.- Fdo:Dra. Érica DEBLASI – Juez". A Fs. 169 el Tribunal PROVEYÓ: Mendoza, 14 de Marzo de 2019. VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a los POSIBLES SUCESTORES del Sr. MARIANO SCROI, D.N.I. 3.343.528, como personas de domicilio ignorado.II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado a fs. 137 de autos, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda y en DIARIO LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.II.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y M Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DE BLASI Juez Se notifica que, a fs. 178 el Tribunal PROVEYÓ: "Mendoza, 15 de Abril de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a los PRESUNTOS HEREDEROS del Sr. ANTONIO SGROI como personas de domicilio ignorado II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado a fs. 137 de autos, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres veces con dos días de intervalo en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogado y Procuradores de la Circunscripción Judicial, y en DIARIO LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.III.- Efectuadas las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE Y M Firmado: JUEZ SUBROGANTE".

Boleto Nº: ATM\_4755302 Importe: \$ 1152  
19-24-30/12/2019 (3 Pub.)

Autos N° 3877 caratulados "PUEBLA MERARDO C/ KALUSTIAN EDUARDO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- NOTIFÍQUESE la demanda a los demandados de ignorado domicilio, Sres. JACOBO BEZ, MIGUEL BEZ, LEÓN BEZ, FÉLIX JAMSECH, JUAN ANTONIO PRETE, SZYJE GRUCKI, MANUEL WYGODSKY, EVARISTA SOFIA GIRARD y GEORGE CONSTANTINO ORFENDIS, por el plazo de VEINTE DÍAS. En el mismo acto, comíneseles para que comparezcan a estar a derecho y denunciar domicilio real procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 209 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE MEDIANTE EDICTOS conforme lo dispone el artículo 72 CPCCT.

Boleto N°: ATM\_4740233 Importe: \$ 144  
16-19-24/12/2019 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, autos Nro. 257984, caratulados "OROZCO RAFAEL C/ PEREZ EUFRASIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a: 1 - EUFRASIO PÉREZ por su propio derecho, demandado, titular registral, de ignorado domicilio; y 2 - ARMODIO CAPDEVILLA por su propio derecho, demandado, titular registral, de domicilio ignorado: "Mendoza, 05 de Julio de 2016. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el distrito de VILLA, lugar VILLA ANTIGUA, del departamento de LA PAZ, con frente a calles MITRE, COROCORTO, ANCHA, MOLL, PRINGLES y EMILIO CIVIT S/N, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS.PREVIO, OFÍCIESE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de La Paz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como TITULO 1: 2da. Inscripción al N° 128, fs. 45 del Tomo 2 del Departamento de La Paz. TITULO 2: 1ra. Inscripción al N° 600, fs. 233, del Tomo 5 del Departamento de La Paz, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC). CÚMPLASE. Téngase presente la cesión acompañada y el dictamen fiscal que antecede. Not. Fdo. DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez"

Boleto N°: ATM\_4756775 Importe: \$ 1760  
16-19-24-30/12 04-07-12-17-20-27/02/2020 (10 Pub.)

En los autos N° 30.450, caratulados "ROMERO AMANDA OFELIA ADRIAN P PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" del Segundo Juzgado Civil, Cuarta Circunscripción Mendoza, CITESE a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el dominio n° 3553 fojas 281 tomo 29, cuyo titular es Nicolás Lucero DNI N° 6.849.796, ubicado en la calle Victorio Maestri esq. 9 de Julio N° 490 de San Carlos que linda al este con calle Calderón, con calle Victorio Maestri al oeste, con calle 9 de julio al sur y al norte con calle Primitivo Sancho, MESURADA en SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS; mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por el término de cinco (5) días en forma alternada. TUNUYÁN, MENDOZA. 21 de Noviembre de 2019.

Boleto N°: ATM\_4759420 Importe: \$ 320  
18-20-24-27-31/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe.- Autos N° 3877 caratulados "PUEBLA MERARDO C/ KALUSTIAN EDUARDO Y OTROS P/ TÍTULO SUPLETORIO", NOTIFICAR a terceros posibles

interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en el Paraje de Agua del Toro, El Cortaderal, Departamento de Malargüe, registrado bajo las siguientes inscripciones Mat. 2007/17 A-1, N° 20.813, fs. 289, T° 112-B.S.R. Fecha 07/12/1950, N° 20.814, fs. 293, T° 112-B.S.R. Fecha 07/12/1950, N° 20.293, fs. 257, T° 105-B, fecha 29/04/1947, N° 24.052, fs. 121, T° 112-A, fecha 12/12/1950, N° 19.771, fs. 169, T° 105-A, fecha 29/04/1947, N° 21.043, fs. 129, T° 106-B, fecha 06/11/1947, que se ha iniciado la presente causa N° 3977 caratulados "PUEBLA MERARDO C/ KALUSTIAN EDUARDO Y OTROS P/ TÍTULO SUPLETORIO", que tramita ante el Sexto Juzgado Civil Comercial y Minas de la ciudad de Malargüe Provincia de Mendoza, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 72 inc. III y 209 del CPCCyT.- art. 24 de la Ley N° 14.159).

Boleto N°: ATM\_4741495 Importe: \$ 400  
16-18-20-24-27/12/2019 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en virtud de los autos N° 37.080, carat. "AMBROSINI HECTOR SEBASTIAN Y MORENO MANUEL JUAN C/ HERRERA PELLEGRINA MARIA DOLORES ANGELES Y OTROS p/ Prescripción Adquisitiva", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Alem N° 2433, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0100-370260-0000-4, padrón de rentas N° 18/00457-2, no cuenta con padrón municipal, siendo los propietarios registrales los Sres. MARIA DOLORES ANGELES HERRERA PELLEGRINA, GLORIA HERRERA PELLEGRINA, ADELA HERRERA PELLEGRINA, MARIA HERRERA PELLEGRINA, MARIA DEL ROSARIO ANGELES HERRERA PELLEGRINA, ENCARNACIÓN HERRERA PELLEGRINA Y JUAN SANCHEZ MEDINA, para que comparezcan a ejercerlo dentro del plazo de veinte (20) días y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_4753686 Importe: \$ 360  
16-18-20-24-27/12/2019 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO en los autos N° 263.598 CARATULADOS: "GONZALEZ PALOMINO ROQUE MARIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a terceros posibles interesados: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2018.... Publíquese edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.... Fdo; Dr. Juan Pablo Santiago Civit - Juez.". Inmueble sito en Carril Gómez 5143, General Ortega, Coquimbito, MaiPÚ, Mendoza, el que no se encuentra inscripto ante el registro Público y Archivo Judicial de Mendoza, m por ser de propiedad de la provincia de Mendoza conforme lo indica el art 236 del CCCN. Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago Civit.

Boleto N°: ATM\_4756840 Importe: \$ 320  
16-18-20-24-27/12/2019 (5 Pub.)

Juez del 1° Juzgado Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Mendoza, en Autos N° 123.624, caratulados: "SAPARRART, MÓNICA EDITH C/GONZÁLEZ ROMERO, JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a Juan González Romero, DNI. 3.350.666, persona de domicilio ignorado, y a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se intentan usucapir, la resolución de fs. 108, en su parte pertinente expresa: "San Rafael, 11 de junio de 2019 (...) RESUELVO: I. Tener por acreditado sumariamente el domicilio ignorado del demandado Sr. Juan González Romero, D.N.I. 3.350.666.- II. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO al antes nombrado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, con citación y emplazamiento para que en VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial; a tal fin publíquense edictos por CINCO (05) DÍAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes [Art. 209 inc. II.- a), 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.y T.]... Fdo: Dr. Abel Pablo Rousse-Juez". Datos de los inmuebles que se intentan usucapir: I) en la intersección de calles

Mar del Plata esquina Chubut s/n°, con una superficie según mensura y según plano de 450,86 m2 conforme al Plano para Título Supletorio confeccionado por al Agrimensor Santiago O. Alonso y II) en intersección de Diagonal Italia esquina Chubut s/n°, con una superficie según título y según mensura de 399,19 m2 conforme al Plano para Título Supletorio confeccionado por al Agrim. Santiago O. Alonso. Ambos inmuebles del Distrito de Monte Comán, departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza, Inscripción de dominio: 1° inscripción N° 25259, T. 132-E, fs. 141 de San Rafael, a nombre del Sr. Juan González Romero.- San Rafael, 15 de noviembre de 2019. PUBLICAR CINCO (05) DÍAS en forma alternada.- Fdo. Dra. Juliana Pérez. Secretaria de Gestión.

Boleto N°: ATM\_4746765 Importe: \$ 800  
12-16-18-20-24/12/2019 (5 Pub.)

El Juez del Tribunal hace saber a los posibles interesados la existencia del juicio N° 258428 caratulados LOPEZ PRELI ESTEFANIA CLARA C/ PEREZ JUANA MICAELA Y OT P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que tramitan ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza por el que se pretende usucapir el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 12348 Fs 318 T° 70-D del departamento de Maipu Mendoza. A fs 46 proveyó: Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AGUSTIN ALVAREZ N° 131, GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. A fs 120 resolvió: Mendoza, 13 de Noviembre de 2019 Téngase presente lo expuesto Conforme lo solicitado, procédase a la Notificación edictal ordenada a fs. 46 en el Diario Los Andes. Notifíquese junto con el Decreto de fs. 46. VB DR EDUARDO J. CASADO SECRETARIO P Y A

Boleto N°: ATM\_4740308 Importe: \$ 880  
28/11 03-06-11-16-19-24-30/12 04-07/02/2020 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 NORMA EDNA CARREÑO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192410

Boleto N°: ATM\_4758475 Importe: \$ 40  
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 SOSA CARLOS MARIO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192411

Boleto N°: ATM\_4758704 Importe: \$ 40  
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ROSARIO GLADYS LLORET cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192412.

Boleto N°: ATM\_4759723 Importe: \$ 40  
24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PASTORA TIOFILIA MAMANI cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192414.

Boleto N°: ATM\_4760977 Importe: \$ 40



---

24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ANGEL LUIS GIMENEZ cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192415.

Boleto N°: ATM\_4760982 Importe: \$ 40

24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 TRINIDAD ABALLAY cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192418

Boleto N°: ATM\_4762658 Importe: \$ 40

24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ARCE MARTA VICTORIA JAVIERA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192413

Boleto N°: ATM\_4762805 Importe: \$ 40

24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 LENCINAS TUBALCAIN cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192417

Boleto N°: ATM\_4762806 Importe: \$ 40

24-26-27-30-31/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL DRA. BEATRIZ FERNANDA SALVINI en autos nros 154808 OLIVERA, VEATRIZ ERCILIA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE, MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICAR a terceros interesados lo dispuesto a fs 225 la que en su parte Resolutiva el Tribunal dispuso Mendoza, 30 de setiembre de 2019 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO: I. 1) Rechazar la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Veatriz Ercilia Olivera en contra del Gobierno de la Provincia de Mendoza, respecto del inmueble sito en calle Pública N° 1 y calle Pública N° 4 y perpendicular a la calle Olguín del Barrio Los Castaños, El Challao, Las Heras, Mendoza. 2) Imponer las costas del proceso a la parte actora vencida por ser de ley. 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto existan en autos los elementos que permitan practicar dicha regulación. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM\_4764207 Importe: \$ 72

24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción judicial, Mendoza, notifica a los posibles terceros interesados la resolución recaída en autos N° 252.029 caratulados "CALDERON ROBERTO JACINTO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- A saber: MENDOZA. 17 DE DICIEMBRE DE 2018.(...) RESUELVO: Desestimar la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por Roberto Jacinto Calderon, en contra del Gobierno de la Provincia de Mendoza.(...). Copiense. Registrese. Notifiquese.- Fdo. Beatriz Fernanda Salvini.- JUEZ.

---

Boleto N°: ATM\_4764241 Importe: \$ 40  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 1272/17 "ESPINOZA JACINTO C/ BAZAN ROSA EDITH P/ DIVORCIO", NOTIFICAR A: Rosa Edith Bazán, persona de ignorado domicilio, el proveído de fs.: "SENTENCIA.- SAN RAFAEL, 4 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos N°1272/17/1F, caratulados "ESPINOZA JACINTO C/BAZÁN ROSA EDITH P/ DIVORCIO POR PETICION UNILATERAL, para resolver lo solicitado a fs. 5/6 y de los que, RESULTA: a.-... - b.-...- c.- ...- CONSIDERANDO:1.-... - 2.-... - 3.- ...- RESUELVO: I.- Hacer lugar a la petición unilateral de divorcio efectuada a fs. 5/6 y en consecuencia declarar disuelto el MATRIMONIO de los Sres. Jacinto Espinoza, L.E. N° 8.369.495 y Rosa Edith Bazán, D.N.I. N° 10.658.201, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C.C.- II.- Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. c) y 480 del C.C.C. declarar extinguida la comunidad bienes, con efecto retroactivo al mes de diciembre de 1976.- III.-... IV.- Notifíquese la presente sentencia a la parte demandada por EDICTOS a publicarse por UNA VEZ en el Boletín Oficial y en el Diario "Los Andes.- NOTIFIQUESE.- V.- NOTIFIQUESE por cédula de oficio y oportunamente OFICIESE.- Fdo: Dra. Mariana Simón Juez"

Boleto N°: ATM\_4764265 Importe: \$ 104  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del 9° Juzgado Civil, notifica a la, demandada JOSEFA SANTIAGO de ignorado domicilio, la sentencia de fs. 284, Autos N° 250.458, caratulados: "CORTEZ, EVE ARACELIS C/MORALES, JOSE SANTIAGO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que dice: "Mendoza, 17 de septiembre de 2018.- VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda instaurada. En consecuencia otorgar a favor de la señora EVE ARACELIS CORTEZ.- DNI N ° 18.079.857 el título supletorio sobre el inmueble ubicado en calle Diego Paroissiens 998 Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad, al N° 9136 , fs 456 Tomo 84 C de Guaymallén, a nombre de la Sra. Josefa Santiago.- II - Establecer como fecha de adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva el día 16/10/2012.- III - Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan, conformidad de A.T.M. Mendoza y de los profesionales intervinientes, oficiase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora.- IV - Imponer las costas en el orden causado (art. 210 inc. c) del CPCC y T).- - Diferir la regulación de los honorarios correspondientes a los profesionales intervinientes, hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. h) L.A.).- VI - Emplazar a la parte actora en el término de cinco días de quedar firme la presente, para que retire la documentación original por su parte aportada, bajo apercibimiento de procederse a su agregación a estos obrados a los fines de su oportuno archivo.- REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFIQUESE. - Fdo: Dra. Viviana Inés OLGUÍN JARA – Juez."

Boleto N°: ATM\_4764308 Importe: \$ 136  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, AUTOS N° 303.185, caratulados "CORIA ROXANA VANESA C/ SOLIS JOVINO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)", hace saber AL SR. JOVINO SOLIS, de ignorado domicilio, que a fs. 104 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 22 de Noviembre de 2019. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Declarar al Sr. JOVINO SOLIS, DNI N°1 4.002.298 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE”.- DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- Juez. A fs. 14 el Juzgado proveyó: “Mendoza, 25 de Marzo de 2019. Téngase al Dr/a... Cruzat por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 - “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento lo dispuesto por Acordada N° 28.608, hágase saber a las partes que previo a la fijación de audiencia preliminar deberá acompañar la prueba instrumental ofrecida (historia clínica y expte. penal), siendo dicho trámite a cargo del presentante.- Oficiése a la Unidad Fiscal Correccional, Oficina Fiscal Maipu N° 10 a fin de que remita los autos N° 86.906/16 “F. EN AV. LES. CULP” Téngase presente que se encuentra a disposición el oficio para su diligenciamiento.- Requerir a los profesionales de la parte actora y demandada que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados. (art. 21 del CPCCT)”. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- Juez.

Boleto N°: ATM\_4764979 Importe: \$ 552  
24-30/12 04/02/2020 (3 Pub.)

(\*)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial en Autos N° 303451 caratulados "MENDEZ CECILIA JUDTH C/ RUGGERI PATRICIA ELENA P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES" notifica a quienes corresponda, la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Noviembre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar a la Sra. PATRICIA ELENA RUGGERI, D.N.I. 16.006.589 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. ...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado. DRA. MARIA EUGENIA IBACETA. Juez."

Boleto N°: ATM\_4764992 Importe: \$ 216  
24-30/12 04/02/2020 (3 Pub.)

(\*)

Tercera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, autos N° 220.852/53.049 caratulados "MOYANO OSVALDO MARTÍN C/ CORTESE DE MARIANI JUANA p/ Prescripción adquisitiva"; NOTIFICA A: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS y PRESUNTOS HEREDEROS DE JUANA CORTESE DE MARIANI, sentencia de fojas 341 y sgtes. en su parte pertinente: “ ... MENDOZA, 30 de noviembre de 2018. Y vistos: ... Resuelve: 1) Desestimar el recurso de apelación interpuesto a fs. 311, en consecuencia, confirmar la sentencia dictada a fs. 303/307. 2) Imponer las costas de alzada por el recurso interpuesto a la parte actora recurrente vencida, (arts. 35 y 36 inc.I) CPCC Y T.). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se regulen en primera instancia. Regístrese. Notifíquese y bajen. Fdo. Dra. Claudia Ambrosini, Conjuez de Cámara, Dr. Sebastián Márquez Lamena- Juez de Cámara, Dr. Gustavo Colotto, Juez de Cámara y Dra. Alejandra Iacobucci, Secretaria de Cámara.”

Boleto N°: ATM\_4765009 Importe: \$ 72  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

Juez Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas Tunuyán, Mendoza, en autos N° 30.536, caratulados "CAMERUCCI OMAR ANSELMO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber que a fs. 434/437

proveyó: "TUNUYAN, MZA., 31 de Octubre de 2019....RESUELVO: I.- Admitir la demanda promovida por el Sr. Omar Anselmo Camerucci, y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Libertad s/n, Villa de San Carlos, Departamento de San Carlos, Mendoza, constante de una superficie de 1ha. 7.256,13 m2 según mensura, confeccionada por el Ing. Mariano Mauro Barbero y aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05 de Febrero de 2018. nomenclatura catastral 16-99-00-0600-280340-0000-3, padrón de rentas N° 66-40863-4. Determinar catastral día 26 de Febrero de 2001 como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva (Art. 1.905 del C y CN). Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. Firme que quede la presente, obladados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, otorgadas las conformidades profesionales, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre del actor, haciéndole saber que es una primera inscripción registral (art. 236 CC Y CN). II - Imponer las costas en el orden causado. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se encuentren elementos necesarios para su determinación. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville. – Juez

Boleto N°: ATM\_4765215 Importe: \$ 128  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 576/19/6F caratulados "GUTIERREZ ALBERTO GERMAN C/MOTTA ELSA GLADYS POR DIVORCIO UNILATERAL. El Sr Juez ha ordenado notificar a la Sra. ELSA GLADYS MOTTA, con D.N.I. N° 13.992.962, de ignorado domicilio, la providencia dispuso en su parte pertinente, según consta a fs. 30: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2019... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Elsa Gladys Motta, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada a fs. 8, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). CÓPIESE.NOTIFÍQUESE". A fs. 8 se había ordenado: "Mendoza, 2 de Mayo de 2019. Por presentados, partes y constituido domicilio legal en el carácter invocado. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc. 4, 172, 174 y cc Ley 9120). NOTIFÍQUESE. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar".

Boleto N°: ATM\_4765273 Importe: \$ 360  
24-30/12 04/02/2020 (3 Pub.)

(\*)

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD MENDOCINA** (personería jurídica N° 911-G-47), comunica la sanción disciplinaria de EXPULSIÓN (art. 17 del Estatuto) resuelto mediante decisión unánime de Comisión Directiva, acta N° 251 de fecha 25/3/2019, impuesta a los siguientes socios: N° 1 Osvaldo Zamora; N° 2 Roberto Lencinas; N° 3 Hugo Flores; N° 4 Alfredo Silva; N° 5 Gustavo Herman; N° 10 Maxi Herman; N° 14 Alicia Magni; N° 15 Norma Magni; N° 41 Amílcar Sosa; N° 56 Nicolás Ibaceta.

Boleto N°: ATM\_4765324 Importe: \$ 40  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4511-A-2014, Caratulado "B° LOS PARAISOS Manzana "D", Fracción "05", Casa "09" I/SITUACION (Cod. 2070/04/00/009 )", del Departamento de GODOY CRUZ, notificar a la Sra. LAMAS, MARISA ALEJANDRA, de domicilio real

desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1628 de fecha 26 de Noviembre de 2019, por la que se DESADJUDICA a la Sra. LAMAS, MARISA ALEJANDRA DNI 25.254.121, de la vivienda identificada como Manzana D, Fracción 05 casa 09 del B° LOS PARAISOS, del departamento GODOY CRUZ, Mendoza ,Código 2070/04/00/009, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37º (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

24-26-27/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4533-A-2014, Caratulado “B° LOS PARAISOS Manzana “G”, Fracción “02”, Casa “03” I/SITUACION (Cod. 2070/07/00/003)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. ARCA MAZA, ROBERTO ALEJANDRO y la Sra. REYES , ROSA ADELA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1697 de fecha 26 de Noviembre de 2019, por la que se DESADJUDICA al Sr. ARCA MAZA, ROBERTO ALEJANDRO DNI 20.525.352 y la Sra. REYES, ROSA ADELA DNI 20.678.075, de la vivienda identificada como Manzana G, Fracción 02 casa 03 del B° LOS PARAISOS, del departamento GODOY CRUZ, Mendoza, Código 2070/07/00/003, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37º (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

24-26-27/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6639-A-2013, Caratulado “B° BELGRANO II 06-03 GUAYMALLEN I/SITUACION (Cod. 2015/06/00/003)”, del Departamento de GUAYMALLEN, notificar a la Sra. LUNA, CLAUDIA SUSANA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1585 de fecha 13 de Noviembre de 2019, por la que se DESADJUDICA a la Sra. LUNA, CLAUDIA SUSANA DNI 29.538.471, de la vivienda identificada como Manzana 06 casa 03 del B° BELGRANO II, del departamento GUAYMALLEN, Mendoza, Código 2015/06/00/003, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37º (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

24-26-27/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2950-A-2015, Caratulado “B° EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLEN C-02 I/SITUACION (Cod. 2152/03/00/002)”, del Departamento de GUAYMALLEN, notificar a la Sra. GODOYS IRMA ELVIRA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1684 de fecha 26 de Noviembre de 2019, por la que se DESADJUDICA a la Sra. GODOYS IRMA ELVIRA DNI 13.762.814, de la vivienda identificada como Manzana C casa 02 del B° EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLEN, del departamento GUAYMALLEN, Mendoza, Código 2152/03/00/002, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37º (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo  
24-26-27/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6635-A-2013, Caratulado "B° BELGRANO II 05-09 GUAYMALLEN I/SITUACION (Cod. 2015/05/00/009)", del Departamento de GUAYMALLEN, notificar al Sr. FERNANDEZ, WALTER ANIBAL, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1685 de fecha 26 de Noviembre de 2019, por la que se DESADJUDICA al Sr. FERNANDEZ, WALTER ANIBAL DNI 25.101.060, de la vivienda identificada como Manzana 05 casa 09 del B° BELGRANO II, del departamento GUAYMALLEN, Mendoza ,Código 2015/05/00/009, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por el ex adjudicatario quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77."

S/Cargo  
24-26-27/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 5680-E-2019, Caratulado "B° U. VEC. SANTA TERESITA E-41 Las Heras S/Cambio de Titularidad por Viv. Cancelada", del Departamento de LAS HERAS, notifica a Sr. ROSARIO ALEJANDRO RAMIREZ y Sra. VARGAS MARIA ANTONIA, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1348 de fecha 08 Octubre de 2019, por la que se aprueba cambio de titularidad por transferencia de la vivienda adjudicada al Sr. ROSARIO ALEJANDRO RAMIREZ DNI 13.259.451 y Sra. VARGAS MARIA ANTONIA DNI 13.469.087, vivienda 41, manzana E, del B° U. VEC. SANTA TERESITA (Cod. 868/05/00/041), del Departamento LAS HERAS, Mendoza prevista por el Decreto 868/77 y en consecuencia adjudíquese en forma exclusiva a favor de la Sra. ESCALANTE, RAQUEL MARGARITA DNI 21.916.860 de estado civil soltera."

S/Cargo  
24-26-27/12/2019 (3 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. Cona Oscar Gregorio DNI 17069191 por reclamo de la indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, cito en el primer piso, cuerpo central, casa de gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4757897 Importe: \$ 120  
19-24-27-31/12 02/01/2020 (5 Pub.)

---

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 2, Mendoza, autos N° 263.926 caratulado "AEB ARGENTINA S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", hace saber a POSIBLES INTERESADOS la modificación de la demanda conforme el objeto y monto indicado y la petición de cancelación de los siguientes títulos públicos: Cheques: BANCO GALICIA S.A. N° 81462407 \$ 39.571,30 05/02/2019; 81462408 \$ 39.571,30 08/02/2019; 12279558 \$ 9.933,11 14/01/2019; 47297060 \$ 50.000,00 31/01/2019; 48330651 \$ 29.500,00 30/12/2018; 48929231 \$ 50.000,00 15/12/2018; 3984205 \$ 12.875,00 17/01/2019; 3984204 \$ 12.875,00 23/01/2019; 49530808 \$ 3.790,00 25/01/2019; 49530806 \$ 3.789,00 30/01/2019; BANCO INDUSTRIAL S.A. N° 13887887 \$ 20.367,90 06/02/2019; 13887888 \$ 20.367,90 13/02/2019; BANCO PATAGONIA S.A. N° 17324780 \$ 30.000,00 27/12/2018; BANCO SAN JUAN N° 48418539 \$ 107.604,25 28/02/2019; BANCO SUPERVIELLE N° 77103342 \$ 2.991,22 19/12/2018; 90194300 \$ 20.000,00 27/12/2018; 89982121 \$ 87.000,00 20/01/2019; 89982122 \$ 87.000,00 27/01/2019; 89982123 \$ 87.000,00 05/02/2019; 89982124 \$ 87.000,00 15/02/2019; 90121146 \$ 100.000,00 26/02/2019; BBVA BANCO FRANCES S.A. N° 756286 \$ 11.238,57 17/12/2018; 567066 \$ 22.704,44 10/02/2019; BANCO

CREDICOOP Nº 46043206 \$ 75.000,00 16/12/2018; 46097291 \$ 4.903,00 23/01/2019; 46097292 \$ 4.903,00 30/01/2019; HSBC BANK ARGENTINA S.A. Nº 62472925 \$ 12.672,00 07/12/2018; 58704809 \$ 12.000,00 16/02/2019; ICBC Nº 5989 \$ 20.478,00 28/01/2019; 99242 \$ 89.133,79 28/02/2019; 93216697 \$ 5.176,26 25/02/2019; 93216698 \$ 5.176,26 25/03/2019; 93629812 \$ 24.600,00 26/12/2018; 92813824 \$ 16.100,00 28/12/2018; 90935356 \$ 10.000,00 29/12/2018; 90846699 \$ 6.000,00 10/03/2019; MACRO S.A. Nº 87936426 \$ 23.907,00 17/12/2018; 84485612 \$ 9.910,00 15/01/2019; NACION ARGENTINA Nº 9013 \$ 4.690,00 26/12/2018; 140 \$ 5.207,36 23/01/2019; SANTANDER RIO S.A. Nº 457 \$ 35.000,00 18/02/2019; 798 \$ 17.240,00 31/12/2018; 38900045 \$ 13.500,00 21/12/2018; 44000158 \$ 5.270,00 29/12/2018; 21600674 \$ 30.000,00 01/03/2019; 45300396 \$ 8.070,00 06/03/2019; 21600675 \$ 30.000,00 12/03/2019; 45300397 \$ 8.070,00 13/03/2019; 1572 \$ 90.000,00 09/02/2019; 1573 \$ 90.000,00 19/02/2019; 1574 \$ 126.000,00 22/02/2019; 84100710 \$ 88.695,13 01/02/2019.

Boleto Nº: ATM\_4760965 Importe: \$ 456  
19-24-30/12/2019 (3 Pub.)

Orden Juzgado de Paz de Luján de Cuyo, autos Nº 56.936, caratulados "SCAFFIDI RODRIGO LUIS LEONARDO C/ PACHECO ALEXIS DARIO p/ Monitorio" notificar al Sr. Pacheco Alexis Darío, los siguientes proveídos: "Luján de Cuyo, 05 de agosto de 2019.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) Estos autos arriba intitulados y en los que a fs. 13/14 se presenta el Dr. EMILIANO PRIMO y la Dra. MARIANA RUFFOLO, en nombre y representación del Sr. RORIGO LUIS LEONARDO SCAFFIDI, y promueve demanda monitoria en contra de PACHECO ALEXIS DARIO por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) con más los intereses legales y costas, desde fecha de vencimiento el día 21/11/2018. 2) Atento el precedente de la Excelentísima Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, Tributario y de Paz de Mendoza, los honorarios se regularan provisoriamente según lo dispuesto por los arts. 2 y 7 de la Ley 9.131 (2º CC en autos - 104612291\* caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ALEJANDRO MAXIMILIANO MAROTO S/ MONITORIO", 29/05/2019), los cuales se convertirán en definitivos en el momento en que quede firme la presente.- Por ello, y arts. 35, 36, 46, 232, 234, 235 y concs. del C.P.C.C.T., RESUELVO: I.- TENER presente el escrito ratificatorio acompañado a fs. 21. Por cumplido el previo de fs. 19.- II - TENER al Dr. EMILIANO PRIMO y la Dra. MARIANA RUFFOLO, en nombre y representación del Sr. RORIGO LUIS LEONARDO SCAFFIDI, por presentado, domiciliado legal, procesal y electrónicamente en el carácter invocado (Art. 21 del C.P.C.C. y T.) III - HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra del Sr. PACHECO ALEXIS DARIO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) con más la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio, desde la fecha de mora 21/11/2018, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV - IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.y T.). V - HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI - A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 – II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VII - VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VIII - REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. EMILIANO PRIMO y la Dra. MARIANA RUFFOLO en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) a cada uno de ellos,

según lo dispuesto en el punto 2) del considerando, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2 y 7 de la Ley 9.131 y art. 33 del C.P.C.C. y T.) IX - NOTIFIQUESE por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. NOTIFIQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DE-MANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. Luján de Cuyo, 21 de noviembre de 2019.- RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. PACHECO, ALEXIS DARIO, D.N.I. N° 27.266.586. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez

Boleto N°: ATM\_4760973 Importe: \$ 1176  
19-24-30/12/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord, 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida HORTENCIA LOPEZ, fallecida el 22-03-1965, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION, (quedando en el mismo lugar), de Cuadro 2º- Fila 1-Sepultura 04 y PEDRO RIVERO fallecido el 01-08-1985 de quien se pretende EXHUMACION y REDUCCION, (quedando en el mismo lugar), en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición

Boleto N°: ATM\_4762802 Importe: \$ 96  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

A herederos de SERRA JORGE ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén a reclamar beneficios acordados Art.33º- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 17.406-C-2019. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º Piso - Firmado: Dra: Marcela Amarillo-Directora.

Boleto N°: ATM\_4762804 Importe: \$ 120  
20-24-27-31/12 03/01/2020 (5 Pub.)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber al Sr. OSCAR EUSEBIO URQUIZA D.NI. N° 20.115.627, de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N° 27.276, caratulados "FERNANDEZ MIRTA CLAUDIA C/ URQUIZA OSCAR EUSEBIO P/ DIVORCIO", a fs.24 el Juzgado dictó las siguientes resolución: :“GENERAL ALVEAR, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 27.276/19 caratulados "FERNÁNDEZ MIRTA C. C/ OSCAR E. URQUIZA P/ DIVORCIO" y. CONSIDERANDO: Que de las constancias de autos, la documentación acompañada y los informes proporcionados por la Cámara Nacional Electoral, se acreditan los extremos exigidos por el art. 69 del C.P.C., resultando imposible notificar al demandado, corresponde hacer lugar a lo peticionado. Por ello, habiendo dictaminado el señor Agente Fiscal, a fs. 22, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 68, inc.1), 69, 72, 75, in fine del CPCCyT y 174 y siguientes y concordantes de la Ley 9120. RESUELVO: I.- TENER por acreditado el desconocimiento del domicilio actual y paradero del demandado, el señor Oscar Eusebio Urquiza, DNI N° 20.115.627.- II.- Atento a lo acreditado y constancias de autos, corresponde ORDENAR el TRASLADO de la DEMANDA por DIVORCIO VINCULAR al demandado OSCAR EUSEBIO URQUIZA por el término de CINCO DIAS, a fin de que comparezca, responda, constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, y en caso que estime corresponder acompañe convenio regulador previsto por el art. 438 del C.C. y C. N. (arts. 174 y sgtes y c.c.de la ley 9120) NOTIFIQUESE.- III.- NOTIFICAR por edictos que deberán ser publicados en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO de esta provincia por TRES DIAS, con un intervalo de DOS DÍAS. PUBLIQUESE.- NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.-”

S/Cargo  
19-24-30/12/2019 (3 Pub.)



A herederos de SANTIAGO CAMPOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° 869-D-2019

Boleto N°: ATM\_4764173 Importe: \$ 40  
23-24-26-27-30/12/2019 (5 Pub.)

---

A herederos de ARENAS CARLOS ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° 872-D-2019

Boleto N°: ATM\_4764907 Importe: \$ 40  
23-24-26-27-30/12/2019 (5 Pub.)

---

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Lujan, primera circunscripción, 57.085, caratulados "SEPULVEDA CARLOS GASTON C/ PAVON MAURICIO P/MONITORIO".-, resolvió a fs. 27, Luján de Cuyo, 23 DE OCTUBRE DE 2.019.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. PAVON, Mauricio Javier, D.N.I. N° 22.941.489. 2.- ORDENAR se notifique el decreto de fs. 14 conjuntamente con el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, ... Fdo: Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ – Juez".- fs. 14: "FS. 14 resolvió: "Luján de Cuyo, 06 de agosto de 2019.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: .... I... RESUELVO: I.- ..... II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de PAVON MAURICIO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000.-) con más la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.800.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES, según lo considerado, y costas del juicio, desde la fecha de mora 31/07/2019, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). IV.- HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Así mismo deberá cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 43.800.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 – II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. ABIHAGGLE MAURICIO en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-) según lo dispuesto en el punto 2 del considerando, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, 7 de la Ley 9.131 y art 33 del C.P.C.C. y T.) VIII.- NOTIFIQUESE por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. NOTIFIQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ – Juez".

Boleto N°: ATM\_4762014 Importe: \$ 912  
19-24-30/12/2019 (3 Pub.)

---

En el presente expediente administrativo N° EX-2019-2717759 caratulado "ABANDONO DESERVICIO DE SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. JESICA GLORIA PUPPATO PARRA". Se procede a notificar al personal penitenciario identificado como SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. JESICA GLORIA PUPPATOPARRA, D.N.I. N° 28.979.228 que en las presentes actuaciones administrativas a Orden 64 por transgresión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículos 106 y 126 de Resolución 143 T/2015 e incumplimiento del art. 8 inc a), b), c), k) y l) de ley 7493 la Instrucción Sumarial solicitó la APLICACIÓN DE LA SANCION EXPULSIVA DE CESANTIA. Por lo que el Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETO: MENDOZA, 19 de Diciembre de 2.019. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el dictamen del Sr. Instructor Sumariante. 2) Autorizar el trámite de Sumario Abreviado solicitado oportunamente 3) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 4) Notifíquese al interesado en forma legal. 5) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO.FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S. Ante mí Diego Asensio Alcaide Mayor SCPA – Secretario General Inspección General de Seguridad.-

S/Cargo

23-24-26-27/12/2019 (4 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 FRANCISCA DELIA SCIALO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192402

Boleto N°: ATM\_4754238 Importe: \$ 40

20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 NOELIA DEL CARMEN JOSEFINA AROSTEGUI cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192403

Boleto N°: ATM\_4754283 Importe: \$ 40

20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 HERRERA VALENTINA JOSEFINA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192404

Boleto N°: ATM\_4754434 Importe: \$ 40

20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 HERMELINDA NORMA LLORET cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192405

Boleto N°: ATM\_4755613 Importe: \$ 40

20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MARIA TERESA PEREZ cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192407

Boleto N°: ATM\_4756989 Importe: \$ 40

20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MARIA INES DONAIRE cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192406.

---

Boleto N°: ATM\_4756997 Importe: \$ 40  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PABLO ROBERTO ACOSTA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192408

Boleto N°: ATM\_4757274 Importe: \$ 40  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 RICARDO DE DIOS DIOCA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192409.

Boleto N°: ATM\_4757917 Importe: \$ 40  
20-23-24-26-27/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de FERNANDO EMILIO RIGATTIERI, DNI N° 4.408.160, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-096-02180. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio

Boleto N°: ATM\_4758552 Importe: \$ 160  
18-20-24-26-30/12/2019 (5 Pub.)

---

Juez del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, Mendoza en autos N° 55684, caratulados CASTELUCHE SEBASTIAN MARTIN C/ ORMEÑO GONZALO GABRIEL Y FORNES MILTON ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTE DE TRANSITO, NOTIFICA a los Sres. ORMEÑO, Gonzalo Gabriel, D.N.I. N° 39.799.324, y FORNES, Milton Alejandro, D.N.I. N° 34.854.336., en su carácter de demandados, como personas de Ignorado Domicilio las siguientes resoluciones: "Luján de Cuyo, 15 de noviembre de 2.018.- Proveyendo a fs. 38/40. Por cumplido previo de fs. 37.- Proveyendo a fs. 1/27 Por presentadas las Dras. PATRICIA BUCCOLO, y SILVINA FUMIS en nombre y representación del Sr. SEBASTIAN MARTIN CASTELUCHE, por parte, y domiciliadas real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños Derivados Accidente de Tránsito incoada, TRASLADO al demandado Sres. GONZALO GABRIEL ORMEÑO y MILTON ALEJANDRO FORNES por el término de VEINTE DÍAS, con más UN DIA en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 64, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO conforme acordada 28.243 y 28.565. ...Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez".- Y a fs. 71 proveyó: "Luján de Cuyo, 13 de septiembre de 2.019.-... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio a los demandados Sres. ORMEÑO, Gonzalo Gabriel, D.N.I. N° 39.799.324, y FORNES, Milton Alejandro, D.N.I. N° 34.854.336. 2.- ORDENAR se notifique el decreto de fs. 41 conjuntamente con el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO. (Ac. 20.201) Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez".

Boleto N°: ATM\_4756456 Importe: \$ 576  
16-19-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Juez del Tercer Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Mendoza, Autos N° 300.070, caratulados "SANCHEZ JOSE EDUARDO C/ ESPINA EDITH SARA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber que a fs. 94 se proveyó: "I.- ... declarar que Inés Josefina Mannino, Iris Noemí Espina Mannino y Edith Sara Espina Mannino, son personas de ignorado domicilio" Se notifica a INES JOSEFINA MANNINO, IRIS NOEMI ESPINA MANNINO Y EDITH SARA ESPINA MANNINO, adjudicatarias en Autos N° 41.038 "Grosso Concepción y Mannino Francisco p/ Sucesión" del inmueble sito en Calle Belgrano 1621/1619 de Godoy, inscripto al N° 3514 Fs. 258, T° 26 de Godoy Cruz, como personas de ignorado domicilio y demás interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, citándolos a comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal dentro del radio del juzgado, en el plazo de tres días a contar desde la última publicación.

Boleto N°: ATM\_4756623 Importe: \$ 240  
16-19-24/12/2019 (3 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Dr. RAUL EDUARDO EZTALA a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_4761423 Importe: \$ 48  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 1603-U-2007, caratulado B° UNIDAD-A-14 notificar a la Sra. MILLAN SILVIA ROSANA DNI N° 21.740.191, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO UNIDAD-MANZANA-A-CASA-14- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA con 30/100 (\$ 13.530.30) equivalente a 170 cuotas, actualizada al día 17/12/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 OCTAVIO RAMON PEÑA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192329.

Boleto N°: ATM\_4740840 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MARIA ELINA GARCIA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192390

Boleto N°: ATM\_4750376 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MARIA MAGDALENA CANEPA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192391

Boleto N°: ATM\_4750868 Importe: \$ 40

---

---

19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 IBACETA CRISTINA ELIZABETH cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192393

Boleto N°: ATM\_4750997 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MERCEDES SUSANA OYOLA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192392

Boleto N°: ATM\_4751002 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 EDUARDO OSVALDO GARCIA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192394

Boleto N°: ATM\_4751066 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 RUBIO CLAUDIA GABRIELA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192395.

Boleto N°: ATM\_4752442 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 JURI MOISES cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192397.

Boleto N°: ATM\_4752686 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 NATANIEL TORREZ cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192398

Boleto N°: ATM\_4752765 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 RAMON HUMBERTO MONTENEGRO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192399

Boleto N°: ATM\_4752818 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 JUAN BIENVENIDO PEÑA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192284.

Boleto N°: ATM\_4754106 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 FIDEL CARLOS PEREYRA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192400

Boleto N°: ATM\_4754191 Importe: \$ 40

---

19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 BERNARDO JUAN ROBLE cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192396

Boleto N°: ATM\_4754260 Importe: \$ 40  
19-20-23-24-26/12/2019 (5 Pub.)

Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Número Cuatro de la Ciudad de Mendoza, en autos n° 251.697, caratulados GONZALEZ MARIA ALEJANDRA C/AMSTUTZ GUILLERMO- AMSTUTZ FEDERICO- AMSTUTZ MARIA ALEJANDRINA Y AMSTUTZ GUSTAVO P/ CPC ANTERIOR P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica que el Juzgado a fojas 33 dictó el decreto que se transcribe: Mendoza, 01 de febrero de 2016. De la demanda, traslado a la demanda con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (arts.21, 74, 75, 66 y 212 inc.1 del CPC). Cítese a la Municipalidad de Godoy Cruz y al Señor Fiscal de Estado para que comparezcan al proceso (art.214 sec.I infine del C.P.C). Dese intervención al Ministro Fiscal. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad noticia. (Dispositivo VII- Técnico Registral N°5). Oficiese. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes en la forma prescripta por los arts.69 y 72, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Alicia Boromei- Juez. Respecto del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad en el Asiento A-1 de la Matrícula N° 18315/5 de fecha 29/03/1976, cuyo titular registral es el Sr. EMILIO FRANCISCO AMSTUTZ ; ubicada en calle Martina Chapanay N°3.215 esquina Villa Mercedes n°910, Barrio Jardín Serrano, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Provincia de Mendoza. Fdo. Dra. María Laura Ahumada.

Boleto N°: ATM\_4748781 Importe: \$ 1280  
06-11-16-19-24-27/12 03-06-11-14/02/2020 (10 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGUE, MENDOZA, A CARGO DR. JUAN MANUEL RAMON EN AUTOS N° 3.878 CARATULADOS: "CASERES MERCEDES P/ SUCESIÓN", CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS. CAUSANTE CASERES MERCEDES D.N.I. N° 13.642.773.

Boleto N°: ATM\_4759604 Importe: \$ 32  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Angel Nicanor URETA L.E N° 3.866.120 y Encarnacion RABANAL LC N° 8.575.473, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (art.2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 40.114 caratulados "URETA ANGEL NICANOR Y RABANAL ENCARNACION P/ SUCESION".

Boleto N°: ATM\_4761079 Importe: \$ 48  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

Edicto: El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sitio en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por la causante Luvina SKOROCHOD D.N.I N° F4.244.704, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 del CCyC y art 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss deñ CPCCT) Autos N° 40.099 caratulados "SKOROCHOD LUVINA P/ SUCESIÓN" fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez

Boleto N°: ATM\_4761945 Importe: \$ 48  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 405.191 "BALMACEDA PEDRO MIGUEL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEDRO MIGUEL BALMACEDA DNI 22.301.916, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM\_4765015 Importe: \$ 32  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.323 "MONDINI, TRÁNSITO JOSEFINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr Tránsito Josefina Mondini D.N.I.N°: 2.266.474, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4765019 Importe: \$ 24  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.315 "SARA, ROSA Y JULIO REJAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Rosa Sara D.N.I. N°: 2.264.559 y Julio Rejan D.N.I. N° 3.390.228, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4765051 Importe: \$ 32  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.317 "SIMON, FORTUNATO Y MARIA ISABEL REJAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Simon, Fortunato D.N.I. N°: 3.393.249 y Rejan, Maria Isabel D.N.I. N° 2.266.443, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4765118 Importe: \$ 32  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 402391 caratulado SOTO MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN, cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOTO MARIA DEL CARMEN DNI 3.284.365 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_4765122 Importe: \$ 40  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA LEONOR ALEMANY, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 305.082 caratulados "ALEMANY, TERESA LEONOR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4765137 Importe: \$ 16  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 404.779 "BALLEN ANA MARIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANA MARIA BALLEN DNI 14.185.324, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM\_4765187 Importe: \$ 32  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N 143.315 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JOAQUÍN JOSÉ GUTIÉRREZ DNI 6.835.956 a la audiencia de comparendo del día DIECINUEVE DE FEBRERO PRÓXIMO a las 14:00 hs. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_4765194 Importe: \$ 32  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 405.248 caratulado FIOCHETTI CARLOS P/ SUCESIÓN, cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Fiochetti DNI 6.837.400 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_4765206 Importe: \$ 40  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.324 "CORREA, CARLOS OSCAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Oscar Correa D.N.I. N°: 7.947.971, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4765253 Importe: \$ 24  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 404.036 "STABIO MIGUEL ANGEL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL STABIO DNI 6.895.325, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS



desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM\_4765432 Importe: \$ 32  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JOSE LUCIANO GARCIA, L.E. N° 6.897.560, y Sr. FRANCISCO DANIEL GARCÍA, D.N.I. N° 22.306.693, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 264.302, caratulado "GARCIA, JOSE LUCIANO Y GARCIA, FRANCISCO DANIEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4765146-1 Importe: \$ 48  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 266.016 "DISTEFANO, ANTONIO LUIS P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de DISTEFANO, ANTONIO LUIS comparendo el día 18 de FEBRERO de 2.020 a las 12 hs., en Sala Dr. LÓPEZ, Palacio de Justicia, Sexto Piso, Ala Norte, Av. España N° 480, Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C. C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: ATM\_4765158 Importe: \$ 48  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 404547 caratulados, "MARTIN ROBERTO FACUNDO Y RODRIGUEZ ANA HAYDEE P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARTIN ROBERTO FACUNDO, DNI N° 8.156.587, y RODRIGUEZ ANA HAYDEE, DNI N° 10.038.497, a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS, a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra. ERICA ANDREA DEBLASI.

Boleto N°: ATM\_4765203 Importe: \$ 48  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres: ALBINO GONZALEZ (D.N.I N° 3.330.899) y ALEJANDRINA DORA OCAÑA (D.N.I N° 3.907.941), haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051 - 264911), caratulado GONZALEZ ALBINO Y OCAÑA ALEJANDRINA DORA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4765220 Importe: \$ 48  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 190.413 "HERRERA, DESIDERIO ANTONIO P/SUCESIÓN" del 19º J.C.C.M. Cita y emplaza a herederos y acreedores de HERRERA, DESIDERIO ANTONIO comparendo el día 28 de FEBRERO de 2.020 a las 11 hs., en Sala Dr. LÓPEZ, Palacio de Justicia, Sexto Piso, Ala Norte, Av. España N° 480, Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: ATM\_4765231 Importe: \$ 56  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BIANCHI MARIA CRISTINA, DNI N°4.114.687, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 116.996, caratulado WILDE JUAN FRANCISCO Y BIANCHI MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4765245 Importe: \$ 48  
24/12/2019 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Agrimensor Horacio González, mensurará título I 91,52 m2, título II 95,98 m2 de HORACIO BRIFFI – Saavedra 1008 – San José. Guaymallén. Diciembre 31 Hora 13,30. Expediente: EX-2019-07136497-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_4765644 Importe: \$ 48  
24-26-27/12/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará 217,2705 m2, propietario DANIEL EDUARDO RESA Y OTRA, ubicados en Rivadavia N° 1145, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 31, Hora 9:00. Expediente 2019-07108366-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4762120 Importe: \$ 48  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 871,72 m2., propiedad VICENTE ERNESTO BALS, Avenida Bandera de los Andes 6.775; Rodeo de la Cruz; Guaymallén. Diciembre 31, Hora 9:00. Expediente 2019-07070985-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4762129 Importe: \$ 48  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mensurará 150,41 m2, propietaria MARTA DOMINGA PAEZ de FERNÁNDEZ, ubicada Calle Marmol 721, Coronel Dorrego, Guaymallén. Expediente 2019-07070137-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 2, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_4762142 Importe: \$ 48  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 1300.00 m2 aproximadamente parte mayor

extensión propiedad JULIO GANIMI, Pretendida por RAÚL IGNACIO LUCERO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en Carril Norte y calle Espino s/n°, esquina Sureste, El Espino, San Martín. Límites Norte: Carril Norte, Sur y Este: Julio Ganimi, Oeste: Calle El Espino. Expediente 2019-07080763-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 2, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_4762155 Importe: \$ 96  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

---

Mario Marino Agrimensor mensurará aproximadamente 623 m2 propiedad MARCIA OLGA JANIN, calle Francisco Mazzoni s/n°, 125 metros al Este Calle Los Tomillos, Lote 8 Manzana C Loteo Chapeque 2002, Las Carditas, Distrito Potrerillos, Departamento Lujan de Cuyo. Expediente 2019-07083722-GDMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 31, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM\_4762185 Importe: \$ 72  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

---

Mario Marino Agrimensor mensurará aproximadamente 606 m2, propiedad MARCIA OLGA JANIN, calle Martin Luther King s/n°, 66 metros al Norte Calle Costanera, Lote 10 Manzana B Loteo Chapeque 2002, Las Carditas, Distrito Potrerillos, Departamento Lujan de Cuyo. Expediente 2019-07083731-GDMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 31, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_4762194 Importe: \$ 72  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

---

Omar Bisceglia, Agrimensor, mensurará 56,90 m2 de OSVALDO ELEODORO CATTANEO, pretendida por TRANQUILLO GIACOMO GHIDINELLI, o TRANQUILO SANTIAGO GHIDINELLI, para Título Supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Colindantes: Norte Tranquillo Ghidinelli, Sur Osvaldo Eleodoro Cattaneo, Este Osvaldo Eleodoro Cattaneo -Oeste Tranquillo Ghidinelli. (Fundo enclavado). Encuentro Rafael Obligado 2145-Gral. Belgrano-Guaymallén. Diciembre 31, Hora 9:30. Expediente 2019-07083772-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4762226 Importe: \$ 72  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez Mat 1676 C.A.M. mensurará 225,00 m2 Aproximadamente, Propiedad de PEDRO JUAN GELVEZ Y BLANCA PASCUA CRUZ DE GELVEZ, Ubicada En Calle Rufino Roan Olmedo 771 (Ex Calle Ejército Libertador) B° Chacabuco, Ciudad, Maipú, Mendoza. Diciembre 31, Hora 9:00. Expediente 2019-07119393-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4762237 Importe: \$ 72  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez Mat: 1676 C.A.M. mensurará 195,00 m2 Aproximadamente, Propiedad de FERNANDO DAVID FERNANDEZ Y CRISTINA ELIZABETH FERNANDEZ, Ubicada en Calle Julio Argentino Roca 1541, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Diciembre 31, Hora 10:00. Expediente 2019-07123922-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4762241 Importe: \$ 48  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

---

LEONOR PICCONE- Ing. Agrimensora mensurará 149,50 m2 propietario CARMELO TARI VERDERICO. Calle Tropero Sosa 477 Dto. Nueva Ciudad, Dpto. Guaymallén. Enero 3 Hora 14:30. Expediente N° EX-2019-07168926- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_4762686 Importe: \$ 48  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti, mensurará 411.90 m2, propiedad de JUAN CARLOS AIDAR, ubicada calle Ángel Godoy N° 70 esquina calle Libertad Ciudad de Maipú. Diciembre 31, hora 8:00 EX-2019-07203981- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4764403 Importe: \$ 48  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

---

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 1.700 hectáreas, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (artículo 236 del código civil), pretendientes ALDO JOSE DELLA LUCIA y PABLO ANTONIO DELLA LUCIA, punto de reunión, kilómetro 578 de ruta nacional 143, Pareditas, San Carlos. Diciembre 31, Hora 10:00. Expediente 2019-07004669-GDEMZA-ATM. Límites: Norte: Anacahuita S.A.C.I.F.I. Sur: Arroyo Seco Las Peñas. Este: Provincia De Mendoza. Oeste: Aldo José della Lucia Y Pablo Antonio Della Lucia.

Boleto N°: ATM\_4762206 Importe: \$ 120  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

---

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensurará: Título I: 270m2 y Título II: 30m2, Propiedad de: SANTIAGO JUAN DE FIOL, LUIS LUCIANO CUENCE y JUAN ELIAS AFIF; y Título III: 40m2, Propiedad de: PAULA VIVIAN LEMMO ARENAS; Pretendidos por: RAMON RAFAEL LUNA, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicados en: Ruta Provincial N°82 o Panamericana s/n°, 30m al Noreste de calle El Sosneado costado noroeste, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Límites: Noroeste: Paula Vivian Lemmo Arenas. Noreste: Paula Vivian Lemmo Arenas. Sureste: Ruta Provincial N°82 o Panamericana. Suroeste: Paula Vivian Lemmo Arenas. Fecha: 02/01/2020 – hora: 9:00 – Expediente: EX-07183652-2019-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4764218 Importe: \$ 144  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 287,80 m2 Propietario JUAN DANIEL ISGRO y OTRA. Calle 25 de Mayo 3158-Ciudad-Capital. Expediente 2019-07021871-GDEMZA-ATM. Diciembre 30, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM\_4759740 Importe: \$ 24  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Agrimensor Alfredo Gomez, mensurará 417,33 m2 Propiedad JUAN BAUTISTA MICELI. Ubicación: Calle Coronel Plaza 515, 1°Seccion, Ciudad Capital. Expediente 2019-07066453-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 30, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM\_4759765 Importe: \$ 24  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 57579,59 m2 Aproximadamente de DANIEL MANUEL ABRAHAM, Dominio Fiduciario Art 1669 CCCN Fideicomiso "La Quinta" En Concordia 109 a 50 Metros al Norte de Avenida Acceso Este Costado Este Kilometro 11 Guaymallen. Diciembre 30, Hora 12:30. Expediente 2019-05202799-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4759784 Importe: \$ 72  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Horacio Parlavecchio, Ingeniero Agrimensor mediará Aproximadamente 300,30 m2. Para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario ANGELICA CIVIT DE SUAREZ. Pretendida por SOCIEDAD DE HERMANAS OBRERAS CATEQUISTAS DE JESUS SACRAMENTADO. Límite Norte: Calle Chaco; Sur: Antonio Solas; Este: Mario Brusadin, Alejo Beluco y Miguel García y Oeste: Pedro Ortega. Chaco 2520 Ciudad Godoy Cruz. Diciembre 30, Hora 10:00. Expediente 2019-07043381-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4759931 Importe: \$ 96  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes. Agrimensor, mediará; Título I: 18.883,05 m2 Propiedad JOSÉ y JUAN LABADO FERNANDEZ; Título II: 1.195,27 m2 Propiedad JOSÉ RICARDO LABADO; Calle Del Bosque 2904, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 30, Hora 17:00. Expediente 2019-06997065-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4759938 Importe: \$ 48  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, Mediará 6.730,00 m2 Aproximadamente, Parte Mayor Extensión, Propiedad MATIAS EDUARDO ORTEGA DELFANTE, Carril Perito Moreno y Carril Podestá S/N° (Esquina N.W.), Rodeo Del Medio, Maipú. Diciembre 30, Hora 16:30. Expediente 2019-06997439-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4759949 Importe: \$ 48  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 490,56 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de BRUNO OSCAR KURT SEDELMAYR; Tramite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por LUCIA TERESA MORALES, Limites; Norte: Berruezo Julian, Sur: Calle Coronel Plaza, Este: Perez Fabiana Alejandra, Pereyra Mirta, Oeste: Gomez Beatriz, Rodriguez Dionicio, Minguez Omar. Ubicada sobre Calle Coronel Plaza n° 2451, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Diciembre 30 Hora 15. Expte. EX-2019-07083380- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4762102 Importe: \$ 96  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 2022.60 m2 Aproximadamente Parte Mayor Extensión Propiedad VALENTIN JULIAN UGARTE, Pretendida por MISIÓN CRISTIANA EVANGELICA CUYANA, Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Ubicada En Ruta Provincial N° 62 S/N°, Costado Sur, 1129 m Oeste Calle Ramirez, Reducción, Rivadavia. Norte: Ruta Provincial N° 62; Sur: La Reducción S.A, Canal Natural Reducción De Por Medio; Este: Emilio Tobares; Oeste: Valentín Julián Ugarte (Resto De Título). Expediente 2019-04692364-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 30, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM\_4759956 Importe: \$ 120  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Ing. Mauro Jaliff mediará 3766,50 m2 propiedad Jorge Alberto Rubio - Aristides Moyano 170 – Ciudad– General Alvear – Diciembre 30- Hora 10 – Ex2019-06965215-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4762693 Importe: \$ 48  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mediará para Título supletorio Ley 14159, 1102,28 m2 de JORGE MARIO JAPAZ y HELGA ERNA POHL, Pretendida por MAURICIO RODOLFO JAPAZ 12,50%,

---

MARIO DAVID JAPAZ 12,50%, MARCELO DANIEL JAPAZ 12,50% y GABRIEL HORACIO JAPAZ 62,50%, Sur: Boulevard Paraíso N°2928, Este: Boulevard Los Olivos, Barrio Alto Chacras, Chacras de Coria Lujan de Cuyo. Colindantes: Norte: Raúl Osvaldo Ríos, Oeste: Hugo Norberto Vergara. Diciembre 30, Hora: 18:00. Expediente 2018-125180-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4760526 Importe: \$ 96  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Eduardo Mora Agrim. mensurará 279,74 m2 propiedad BECERRA ALBERTO RUBEN. Ubicación: Calle Segovia 211 – Ciudad, San Rafael. Diciembre 30. Hora: 17:30.- expte: 2019-07100703-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4762696 Importe: \$ 24  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Ruben Perez Agrimensor, mensura 551,96 m2 de MANUEL SUAREZ CARBONATTO. Bernardino Rivadavia 326 – Bowen Gral Alvear. Expte: 2019-07122947-DGCAT\_ATM. Diciembre 30, hora: 9.

Boleto N°: ATM\_4762704 Importe: \$ 24  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

José Granata Agrim. mensurará 40.000 m2 de PATRICIA ETHEL ROBELLO en Ruta provincial 50 3143, Rodeo del Medio. Maipú. Diciembre: 29 Hora: 17. EXTE. 2019-07169812-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_4762788 Importe: \$ 48  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 516,69 m2 aproximadamente propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Pretende Daniel Oscar González, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle Arroyo Picheuta S/Nº, Potrerillos, Lujan de Cuyo; Limites Norte: S: y Oeste: Instituto Provincial de La Vivienda, Este: Calle Arroyo Picheuta, punto de reunión Villa Potrerillo Mzana. K, casa 3, Potrerillos Lujan de Cuyo, Diciembre 30, hora 10:00- Exp. 2019-6859214-ATM.

Boleto N°: ATM\_4762795 Importe: \$ 96  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 4 has. 7000 m2 aproximadamente, propiedad de ERNESTO GUZMAN y VIRGINIA CONDORI ESPIRITU, ubicada en costado Norte de calle La Capilla a 100 m al oeste de calle Simonovich, Las Barrancas, Maipú. Expediente N° 2019-07142119-GDEMZA-ATM. Diciembre 30. Hora 18.

Boleto N°: ATM\_4762797 Importe: \$ 72  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martín García mensurará 1250 m² propietario Rivas Abeiro Carlos gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretende Albaro Maria del Carmen, ubicación Calle Mariano Moreno 354 Norte, Villa Atuel, San Rafael Limites Norte Arce Rafael, Luna Miguel, Rivas Josefa Sur Mato Martín, Guzman Esteban Este Viluron Esperanza oeste Calle Mariano Moreno Expediente 2019-06898945-DGCAT diciembre 30 , Hora 10.

Boleto N°: ATM\_4762799 Importe: \$ 96  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará Título I: 3.931,00 m² aproximadamente propiedad de JUAN BAUTISTA CORNÚ y Titulo II: 289,33 m² aproximadamente propiedad de GOBIERNO DE LA

---

PROVINCIA DE MENDOZA (ART. 236 INC. A CCYC); Tramite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por OSCAR DOMINGO CORREAS, Limites; Norte: Calle Independencia., Sur: FABRIS GUILLERMO RICARDO, Este: TORRES RICARDO JAVIER, DISTEFANO ELENA BEATRIZ, MARTINEZ ROBERTO ANGEL Y SALVATICO JOSE ALBERTO, Oeste: Calle Gobernador Rufino Ortega, ubicación Calle Independencia y Calle Gobernador Rufino Ortega esq. sureste, Villa 25 de Mayo, San Rafael. Diciembre 30 Hora 16. Expte. 2019-7103350-GDEMZA-DGCAT.ATM

Boleto N°: ATM\_4762087 Importe: \$ 144  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Martin García mensurará 1600 m<sup>2</sup> propietario Ruiz Julio Ramón gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretenden Jara Alejandra Deolinda y Molina Cristian Rodolfo, ubicación Calle Islas Malvinas 203 m al sur de Ruta 143 vereda Oeste, Atuel Norte, Cañada Seca, San Rafael Limites Norte Salas Fermin Sur Ollarce Cirilo Este Calle Islas Malvinas oeste Telesca Gabriela Expediente 2019-07122490-DGCAT diciembre 30, Hora 9.

Boleto N°: ATM\_4762800 Importe: \$ 96  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 600,00 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Pretende Nélide Alejandra Elizabeth Bada, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle Arroyo Picheuta S/N°, Potrerillos, Lujan de Cuyo; Limites Norte: y Oeste: Instituto Provincial de La Vivienda, S: Instituto Provincial de La Vivienda y Calle Arroyo Picheuta, Este: Calle Arroyo Picheuta, punto de reunión Villa Potrerillo Mzana. K, casa 3, Potrerillos Lujan de Cuyo, Diciembre 30, hora 10:10 - Exp. 2019-6859844-ATM

Boleto N°: ATM\_4762796 Importe: \$ 120  
20-23-24/12/2019 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: que PATRICIA ANALIA BRITO, domiciliada en la calle Víctor Hugo N° 33 del departamento de Godoy Cruz provincia de Mendoza, de estado civil casada, de profesión comerciante quien acredita identidad con DNI N° 24.192.305 vende a NORMA ALINA ALVAREZ con domicilio legal en calle Tucumán 248 1 3 A de la localidad de Godoy Cruz, Prov. de Mendoza, el fondo de comercio del rubro Estética depilación masajes y maquillajes, sito en calle Francia 802 / 810, Godoy Cruz provincia de Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM\_4764276 Importe: \$ 168  
23-24-26/12/2019 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**BOURGUET S.A.:** Informa que mediante la reunión de Accionistas de fecha 20 de noviembre de 2018, ha procedido a la reforma del artículo quinto del Título II de su estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El Capital social se fija en la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 3.156.000.-) representado por cien (3.156) acciones de Pesos UN MIL (\$ 1000.-) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM\_4648271 Importe: \$ 64

24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**“E-COMMERCE (MEC)”** comunica que en acta de asamblea extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019, se realizó la elección del nuevo directorio resultando electos: Presidente: Sr. Pedro Vicente URIBARRENA, D.N.I. N°: 11.925.037, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil casado, domiciliado en calle Los Parrales 7465, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y Vicepresidente: Sr. Maximiliano GABRIELLI, D.N.I. N°: 25.291.158, de profesión Licenciado en Administración, de estado civil casado, domiciliado en Patricias Mendocinas 131, Godoy Cruz y duran 3 ejercicios. Así mismo se decidió la modificación del domicilio social y legal, siendo el nuevo domicilio en calle Los Parrales 7465, Chacras de Coria, Luján de Cuyo.

Boleto N°: ATM\_4750865 Importe: \$ 56

24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**INVERSORA ANCONA S.A.**— Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 6 de enero del 2019 según consta en Acta de Asamblea N° 21 y de conformidad al Acta de Directorio N° 68 del 12 de febrero del 2019, el Directorio de Inversora Ancona S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de octubre del 2021: Presidente: Badaloni, Carlos Mauricio; Director Titular: Badaloni, Guido (h); Director Suplente: Badaloni, Juan Franco.

Boleto N°: ATM\_4752977 Importe: \$ 56

24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**C.D.H. S.R.L.** Por Instrumento Privado del 10/12/2019 se subsanó la omisión del requisito formal de la falta de instrumentación por escrito, en los términos del artículo 25 de la ley 19.550 de “SANCHEZ SERGIO ARIEL Y DOMINGUEZ ADRIAN LEONARDO SOCIEDAD DE HECHO.- Socios: SANCHEZ SERGIO ARIEL , CUIT N° 20-22673586-1, argentino, casado, nacido el 15 de Marzo de 1972, DNI N° 22.673.586, Ingeniero en Construcciones, domiciliado en Agustín Álvarez 315 Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza y DOMINGUEZ ADRIAN LEONARDO CUIT 20-22529931-6, argentino, divorciado, nacido el 23 de Abril de 1972 DNI N° 22.529.931, Ingeniero en Construcciones, domiciliado en la calle Martínez de Rosas 754 5° Sección Residencial Sur, Capital, Mendoza y la Sra. MACCARI YOLANDA GLADYS, CUIT 27-04426046-3 argentina, casada, nacida el 22 de Agosto de 1972, DNI N° 4.426.046, Ama de casa, domiciliada en Agustín Álvarez 315 Fray Luis Beltrán, Maipú, quien adquiere la participación indivisa perteneciente a Domínguez Adrian Leonardo. DENOMINACION: La sociedad se denomina "C.D.H. S.R.L" y continúa por subsanación de la omisión de cumplimiento de requisitos formales, las actividades de la sociedad que gira en esta plaza como “SANCHEZ SERGIO ARIEL Y DOMINGUEZ ADRIAN LEONARDO, Soc. de Hecho” DOMICILIO: Establecer la sede social y fiscal en calle Agustín Álvarez 51, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina. DURACION: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) CONSTRUCCION: 1) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 2). La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 3). La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 4). La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5). El desarrollo de construcciones,



parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 6). Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 7. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 8. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 9. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, solares, a gas, y todas aquellas energías alternativas que puedan desarrollarse. 10. La Consultoría de Energía Renovables. 11. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 12. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. 13. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. 14. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 15. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 16. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 17. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 18. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 19. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 20. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones

que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.b) SERVICIOS: La provisión, venta y alquiler de Módulos Habitaciones, obradores y depósitos, así como el mantenimiento y limpieza de los mismos.c) TRANSPORTE: Sea este orden nacional o internacional, de mercaderías propias o de terceros, en fletes de carga completa o parcial, e incluso recepcionando todo tipo de envíos, encomiendas, sean estas retiradas y entregadas a domicilio o no, con la posibilidad de contratar seguros especiales sobre dichos envíos. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$2.800.000.00) y está representado por DOS MIL OCHOCIENTAS (2800) cuotas partes nominativas no endosables ordinarias de Pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por cuota parte. Suscriptas por los socios de la siguiente manera: UN MIL CUATROCIENTAS cuotas partes (1400) SANCHEZ SERGIO ARIEL y UN MIL CUATROCIENTAS cuotas partes (1400) MACCARI YOLANDA GLADYS .El capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. ORGANO DE ADMINISTRACION GERENCIA: Gerente Administrador titular a SANCHEZ SERGIO ARIEL, Documento Nacional de Identidad número 22.673.586, de nacionalidad Argentino, con domicilio real en Agustín Álvarez 51, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social; y como Administrador suplente a MACCARI YOLANDA GLADYS, DNI N° 4.426.046, domiciliada en Agustín Álvarez 315 Fray Luis Beltrán, Maipú, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad solo será ejercida por los administradores titulares designados. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. INTEGRACION CAPITAL SUSCRITO: Se deja constancia que las cuotas partes han sido integradas en su totalidad por los socios suscriptores en el siguiente orden: Un mil cuatrocientas cuotas partes (1400) por SANCHEZ SERGIO ARIEL, integradas mediante el 50% indiviso que poseía en el Patrimonio de la Sociedad de Hecho, lo que se acredita con el balance especial de subsanación de "SANCHEZ SERGIO ARIEL Y DOMINGUEZ ADRIAN LEONARDO SOCIEDAD DE HECHO" cerrado al 30 de Noviembre de 2019 y Un mil cuatrocientas cuotas partes (1400) por MACCARI YOLANDA GLADYS integradas mediante el 50% indiviso que poseía DOMINGUEZ ADRIAN LEONARDO en el Patrimonio de la Sociedad de Hecho, lo que se acredita con el balance especial de subsanación de "SANCHEZ SERGIO ARIEL Y DOMINGUEZ ADRIAN LEONARDO SOCIEDAD DE HECHO" cerrado al 30 de Noviembre de 2019, quien ejerce el mencionado derecho de receso, y cede a titulo oneroso a MACCARI YOLANDA GLADYS. Autorizan y otorgan poder especial a la Señora Benito Erica Mariana, quien actuara en forma indistinta para tramitar todos los tramites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Publico, otorgando en este acto a la autorizada mandato a este efecto y el que se extinguirá de pie a derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente, asimismo están facultados para depositar y retirar del Banco los Fondos correspondientes al Art. 187 LGS y a efectuar el pedido de rubrica y retiro de los libros de la Sociedad. Asimismo se los autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Administración Tributaria Mendoza (ATM) y/o todo otro organismo publico o privado.

Boleto N°: ATM\_4762656 Importe: \$ 944  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**ABO CUYO S.R.L.** Cesión de cuotas y Modificación de Contrato Social. Se hace saber que con fecha 11 de abril de 2019, se efectuó la cesión de CIENTO OCHENTA (180) cuotas sociales de ABO CUYO SRL. de un valor de pesos CIEN PESOS (\$ 100) cada una, por parte de Miguel Ángel Uliarte, argentino, divorciado, con DNI N° 21.369.955, Ernesto Martin Uliarte, argentino, casado, con DNI N° 22.625.188 y

Mirta Juana Parrilla, argentina, viuda, con DNI N° 6.626.104, a favor de, Juan José Díaz, argentino, soltero, con DNI N° 31.728.779 que adquiere 36 cuotas sociales y Jorge Armando Becerra, argentino, divorciado, con DNI N° 23.202.519 que adquiere 144 cuotas sociales. La presente cesión se establece en la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) los que fueron abonados por los cesionarios en dinero en efectivo. En el mismo acto el Sr. MIGUEL ANGEL ULIARTE presenta su renuncia al cargo de SOCIO GERENTE. Los nuevos socios por unanimidad aceptan la renuncia y deciden ELEGIR como SOCIO GENETE al Sr. JUAN JOSE DIAZ, con DNI N° 31.728.779, quien acepta el cargo. Los socios acuerdan que en razón de la cesión de cuotas de capital social y el cambio de gerencia modificar las cláusula TERCERA Y OCTAVA del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera: TERCERA "El capital social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000), dividido en 180 cuotas, con un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios de la siguiente forma JUAN JOSE DIAZ 36 cuotas sociales y JORGE ARMANDO BECERRA 144 cuotas sociales"; OCTAVA: "La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio JUAN JOSE DIAZ quien revestirá la calidad de Socio Gerente y ejercerá la representación legal de la sociedad".

Boleto N°: ATM\_4761047 Importe: \$ 152  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**CUANTICA S.A.** Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15/02/2017 se resolvió, por unanimidad, la designación de los nuevos miembros del Directorio por el término de tres ejercicios, quedando integrado por el Sr. ZOCCO, Gerardo David (DNI N° 33.274.018) en el cargo de Presidente y por el Sr. ZOCCO, Gustavo Luis (DNI N° 24.486.354) como Director Suplente.

Boleto N°: ATM\_4763508 Importe: \$ 32  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**IMÁGENES S.A.** Cambio de Domicilio Legal, Comercial y Fiscal. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que IMÁGENES S.A., en el domicilio de la sede social en Reunión de Directores celebrada el 19 de Noviembre de 2.019, fijó como nuevo domicilio legal, comercial y fiscal en calle Patricias Mendocinas N° 617, Octavo Piso, Oficina N° 2 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_4764421 Importe: \$ 32  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**INVERSORA AGRELO S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2018 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Director Titular: Sra. Lucy Pujals de Pescarmona, DNI: 5.612.020; Director Suplente Sra. Sofía Eugenia Pescarmona, DNI: 23.248.216; Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4765164 Importe: \$ 32  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Por Asamblea Ordinaria de **GALBA ARGENTINA S.A.** celebrada con fecha 16/11/2019 se reunieron en la sede social los socios que representan el 100% del capital social en la que se decidió la designación de administradores, resultando por unanimidad electos como director titular y presidente la Sra. Gabriela Cristina Bellene D.N.I. 20.111.256 y como director suplente el Sr. Eduardo Adrián Gramblicka, D.N.I. 18.511.544, ambos con domicilio real en el país constituyendo domicilio especial a los efectos del

desempeño de sus cargos en calle Doctor Moreno 1.710 del departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza, aceptando sus cargos, constituyendo las garantías y declaraciones dispuestas por ley y estatutariamente, quienes duraran en sus cargos el periodo de tres ejercicios sociales. En la misma Asamblea se resolvió ratificar el domicilio legal, fiscal y de la sede social, resolviendo tal domicilio en calle Doctor Moreno 1.710 del departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4762132 Importe: \$ 80  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARGENTINA MINING S.A.**- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 30 de abril de 2019 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2018.

Boleto N°: ATM\_4765338 Importe: \$ 16  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**DELFER S.R.L.** comunica que con fecha 10 de Abril de 2015, el directorio resolvió modificar el domicilio social, legal y fiscal, fijando nuevo domicilio en Rodriguez Peña 2648, General Gutierrez, Maipú, Provincia de Mendoza, República de la Argentina.

Boleto N°: ATM\_4765443 Importe: \$ 16  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**BLACK BOTTON RED SAS.** Mediante acta de subsanación de fecha 13/12/2019, se corrigió la clasificación del objeto y quedó de la siguiente manera: a) Comunicaciones e internet, b) Marketing, c) Venta de insumos de computación y accesorios, c.1) Prestar servicios de elaboración de datos, computación, c.2) Prestación de servicios de procesamiento de datos, c.3) La prestación de servicios de computación en todas sus etapas, c.4) computación-informatica, 4.a) Fabricación y comercialización de sistemas y equipos de computación, 4.b) Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas.

Boleto N°: ATM\_4764260 Importe: \$ 40  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

SUBSANACIÓN "**GESTION Y CONDUCCIÓN S.A.**" Por escritura N° 85 de fecha 04/12/2019, se modificó la composición del paquete accionario, Que con fecha 28/06/2019 y a través de instrumento privado el señor DOMINGO ARISTIDES PARISOT, cedió a favor de SUSANA ESTELA TOBAR, quinientas diez acciones (510), ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una de ellas, con derecho a UN (1) voto por acción, que equivalen a pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000,00). DOMINGO ARISTIDES PARISOT renunció al cargo de director. El nuevo directorio estará integrado por DIRECTOR TITULAR: SUSANA ESTELA TOBAR y DIRECTOR SUPLENTE: JOSE MIGUEL RODRIGUEZ, D.N.I. 12.252.803, argentino, CUIT: 20-12252803-1, divorciado, nacido el 24/12/1955, comerciante, domicilio en Barrio 1° de mayo, M-H,C-10 S/N, Gral Alvear, Mendoza. Deciden modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del estatuto, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su directorio, sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero, así como constituir domicilios especiales a los fines contractuales, administrativos o judiciales", deciden también modificar la integración del capital, es decir el punto cuarto, que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "CUARTO: Los comparecientes suscriben e integran totalmente el capital social de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) en este acto, representado por un mil acciones de PESOS CIENTO (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) El señor DANIEL

DERIL COPADO PEREZ, suscribe cuatrocientas noventa (490) acciones, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00) y b) la señora SUSANA ESTELA TOBAR, suscribe quinientas diez (510) acciones, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000,00), los socios integran totalmente el capital social mediante constatación notarial. A continuación proceden a modificar y subsanar el objeto, ARTÍCULO CUARTO: Objeto: A) Servicios. Que en adelante queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: Objeto: A) SERVICIOS: COMUNICACIONES E INTERNET: Prestación y Explotación de redes de telecomunicación e internet: Prestar servicios de internet, redes, materiales, equipos, para la venta, producción y promoción de productos alimenticios, indumentaria, ropa, calzado, productos de perfumería, bolsos, carteras, y cualquier producto cuya venta lícita pueda realizarse mediante internet o telemarketing. Explotación comercial del servicio de call center, para la venta de mercadería y productos descriptos en el párrafo anterior. B) MARKETING: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: 1) Investigación de mercado, socioeconómica y cultural, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. 2) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. 3) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. 4) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descrita en los puntos anteriores. 5) Organizar y promover exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. C) ASESORAMIENTO EMPRESARIAL: Asesoramiento: para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; a relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos, además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades conexas, derivadas o vinculadas con la que constituyan su objeto principal. D) LICITACIONES: Participar en procedimientos de licitación pública o privada, concurso de precios, público o privado, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del estado o de empresas privadas o mixtas en general, relativo al objeto social. E) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, representaciones de otras firmas o personas individuales, gestión de negocios o comisión de mandatos en general".

Boleto N°: ATM\_4764247 Importe: \$ 360  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**BR EMPRENDIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.** comunica que por Asamblea de fecha 11/12/2019 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: TERESA MARTINEZ, argentina, D.N.I. N°: 3.043.661 y Director Suplente: MARIA EMILIA BERRON, argentina, D.N.I. N° 42.010.192, quienes se desempeñaran como directores por el plazo estatutario de 3 ejercicios hasta el 31 de diciembre del año 2021, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257, segundo párrafo, LSC)."

Boleto N°: ATM\_4764949 Importe: \$ 40  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**HOGAMAR SOCIEDAD ANONIMA** – comunica que de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 2018, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: Marta Edith Marconi, DNI 18.453.285; primer Director titular: María Marta Herrera, LC 5.874.547; segundo Director titular: Miriam Beatriz Marconi, DNI 22.754.565; primer director suplente: Juan Antonio Ferrera,

DNI 16.447.242; segundo director suplente: Héctor Eugenio Moreno, DNI 20.275.737 y tercer director suplente: Idemar Delio Marconi, LE 8.153.309. El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 30 de Junio de 2021, pudiendo ser reelegidos.-

Boleto N°: ATM\_4764972 Importe: \$ 48  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**NETMEDIA S.A.S** comunica su CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mauricio Javier Vila, suscribe la cantidad de 108.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 90% del capital social; (b) Carina Alejandra Calle, suscribe la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 5% del capital social y (c) Matias Vila Calle, suscribe la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 5% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_4765120 Importe: \$ 80  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**TERRITORIO MEDICO S.A.:** Informa que mediante la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Mayo de 2017, ha procedido a la reforma del artículo quinto de su estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital Social se fija en la suma de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$4.748.000,00), representado por cuarenta y siete mil cuatrocientas ochenta (47.480) acciones de un valor nominal Pesos cien (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550 (t.o.1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM\_4765125 Importe: \$ 64  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**TERRITORIO MEDICO S.A.:** Informa que mediante la Asamblea General del 20 de Agosto de 2019, ha procedido a la reforma del artículo quinto de su estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital Social se fija en la suma de pesos catorce millones setecientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$14.748.000,00), representado por ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas ochenta (147.480) acciones de un valor nominal Pesos cien (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550 (t.o.1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM\_4765138 Importe: \$ 64  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**INVERSORA AGRELO S.A.:** Informa que mediante la Asamblea General Extraordinaria unánime del 08 de Octubre de 2018, ha procedido a la reforma del artículo sexto de su contrato, quedando el mismo

redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$18.176.220,00), representado por UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEICIENTAS VEINTIDOS (1.817.622) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del art. 211 y 212 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el Presidente y un Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM\_4765174 Importe: \$ 72  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**DON MARIO S.A.**- Comunica cambio de domicilio social, legal y fiscal según acta de directorio n° 99. El presidente Mario Juan Ferrari informa que es necesario efectuar cambio de domicilio, legal, social y fiscal de la firma el cual a partir de la fecha será el ubicado en calle Patricias Mendocinas 1077 Piso 1, Dpto A, Ciudad, Mendoza; quedando aprobado el mismo como domicilio legal, social y fiscal. Dicho cambio de domicilio no requiere modificación del estatuto ya que en el mismo se establece que el domicilio de la sociedad queda comprendido dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Puesta a consideración la moción, es aprobada por unanimidad.

Boleto N°: ATM\_4765358 Importe: \$ 56  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**DELFER S.R.L.** por acta de Asamblea de fecha 13 de mayo de 2019 se eligió nuevas autoridades designando dos gerentes titulares y un suplente. Se designó como Gerentes Titulares a los Sres. Jorge Roberto Leopoldo del Campo, D.N.I. N° 8.239.888 con domicilio real en Manzana 44, Casa 22, Barrio Dalvian, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y Carlos Ferrero, D.N.I. N° 18.498.042 con domicilio real en Cartagena de Indias, Manzana A, Casa 13, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y como Gerente Suplente al Sr. Gerardo Acuña, L.E. N° 7.804.230 con domicilio real en Cambranes 223, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, fijando todos ellos como domicilio especial Rodríguez Peña 2648, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4765405 Importe: \$ 56  
24/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAGRO S.A.** comunica que modificó su objeto social, transcribiendo textualmente el mismo depurado: "Artículo Cuarto:- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades:- A) COMERCIAL:- Comercialización de productos de origen agrícola, vegetales, oleaginosas, granos y hortalizas de todo tipo y origen, compraventa de productos alimenticios de todo tipo, en especial los derivados del suelo, así como su exportación e importación.- B) LOGÍSTICA:- Distribución, logística, almacenamiento, comisiones, consignaciones, representaciones, acopio, servicios a terceros, sea por cuenta propia o de terceros, así como contratar y/o asociarse con transportistas, cámaras de frío y depósitos.- C) PRODUCCIÓN:- Asimismo podrá asociarse con productores, acopiadores, empaques y transportistas de todo tipo de productos alimenticios, procesados o derivados, para consumo humano. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos y contraer obligaciones.- D) MARCARIO:- Adquirir marcas, patentes e inscripciones de productos, habilitaciones y servicios sanitarios o aduaneros con agentes de transporte y/o despachantes de aduana. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, excepto en Fideicomisos Financieros, y celebrar contratos de colaboración, compraventa, y/o permutar

toda clase de títulos valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operación financiera, realizar factoring, solicitar anticipos de exportación y financiar exportaciones, solicitar cuentas corrientes bancarias, gestionar créditos de todo tipo relacionados con la actividad, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público".

Boleto N°: ATM\_4765495 Importe: \$ 144  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**SANITAL S.A.** Con motivo de la expiración del mandato el 30 de junio de 2019 del director titular y Presidente Mendez Casariego, Eduardo del Corazon de Jesus y Director Suplente Mendez Casariego, German, se decide nombrar nuevo directorio según acta de asamblea del 29 de octubre de 2019, el que queda constituido de la siguiente forma: Presidente: Mendez Casariego, Eduardo del Corazon de Jesus, Director Suplente: Mendez Casariego, German. Estarán en su cargo hasta el 30 de junio de 2022. Constituyen domicilio especial en calle Anzorena N° 233, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4765517 Importe: \$ 48  
24/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**PREVITERA IMPRESORES S.A.S** De conformidad con los artículos 36° y 37° de la ley n° 27.349 comunicase las modificaciones efectuadas al Estatuto Social de PREVITERA IMPRESORES S.A.S mediante Acta de subsanación de fecha 17 de diciembre de 2019 En tal razón se expresa que los fines de una eficaz exposición y mejor comprensión de terceros interesados, el que quedará redactado de la siguiente manera Primero: En cuanto a la observación respecto de las acciones: Se decide modificar el Estatuto social mismo por lo cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: El capital social es de \$ 33.750,00 (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socio. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a la reunión del socio con voz." Segundo: En cuanto a la observación respecto del capital social: Titulo II Artículo 2°, se decide modificar, quedando redactado de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL: El socio PREVITERA SILVIO DAVID suscribe el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: David Silvio Previtera suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social total es de \$ 33.750 y se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) acreditándose tal circunstancia mediante certificado de plazo fijo correspondiente a nombre del socio David Silvio Previtera y por un monto de 8.437.50 (ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad". Por todo lo expuesto solicito a la D.P.J. tome nota de las subsanaciones formuladas a fin de la inscripción de la referida S.A.S.

Boleto N°: ATM\_4766265 Importe: \$ 224  
24/12/2019 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley



Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 Y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 67 M 2018 60214 caratulados "BALDEZ DIONILA YOLANDA Regularización Dominial", notifica y cita a sus titulares/herederos y/o terceros interesados en la propiedad ubicada en calle BELGRANO N° 389, LOTEO BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA, (individualizada: Padrón Rentas 08-22841, Nomenclatura Catastral 08-99-00-1501-500390-0000-5, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ª Inscripción al N° 9636, Fojas 365, T° 55-C de San Martin en fecha 21/05/1943, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio 9 DE JULIO 700 ESQ.USHUAIA- EDIFICIO TRES MARIAS II , 1º PISO OFICINA 1, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

10-17-24-31/12 07/01/2020 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 38-M-2017-60207, caratulado "BERTOLINI, ORLANDO HÉCTOR, D.N.I. N° 8.259.638", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle MOLINERO TEJEDA 2780, PANQUEHUA, LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-013579, Nomenclatura Catastral 03-07-02-0046-000007-0000-1, inscripto en Registro de Propiedad Inmueble al N° 5498, fs. 285, Tomo 29 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

27/11 03-10-17-24/12/2019 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### I.S.C.A.M.E.N

#### LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA PERSONAL DE EQUIPO IRRADIADOR IMCO-20.

Licitación: 3030/2019 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 07/01/20 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 100.800,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/12/2019 (1 Pub.)

**LEY 9118**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$109596
Entrada día 23/12/2019	\$296
Total	\$109892



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31003 24/12/2019

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 114 pagina/s.